

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
Decreto 278/1995, de 7 de noviembre, por el que se acuerda el cambio de denominación del municipio de Higuera de Arjona (Jaén), por el de Lahiguera.	117	Decreto 197/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	118
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Decreto 195/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Plásticos y Caucho en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	117	<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>	
Decreto 196/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Proceso de Pasta y Papel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	117	Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.	118

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2 Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.	121	Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.	124

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

126

Resolución de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Pablo Lozano. Expediente sancionador núm. SE/114/94/ET.

132

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

126

Resolución de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución al recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Moreno Ferrer. Expediente sancionador núm. GR-27/94.

133

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

127

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003099/1995.

134

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

128

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003101/1995.

134

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

128

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003102/1995.

134

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcelas sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Galera (Granada).

129

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003107/95.

135

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95.

130

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003108/95.

135

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95.

130

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003109/95.

135

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95.

131

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003110/1995.

135

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95.

131

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003111/1995.

135

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95.

131

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003114/95.

136

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95.

131

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003117/95.

136

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95.

131

Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo parcial de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

136

Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo parcial de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

137

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio de Formación Profesional Específica.

138

Orden de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas de Formación Profesional Específica.

142

Corrección de errata a la Orden de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Carretería de Formación Profesional Específica. (BOJA núm. 149, de 22.11.95).

145

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto sobre cédula de citación de remate. (PP. 3161/95).

147

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

Edicto sobre cédula de citación de remate. (PP. 3162/95).

147

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 3169/95).

148

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

Edicto. (PP. 24/96).

148

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento restringido mediante la forma de subasta. (PD. 20/96).

149

Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 21/96).

150

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 28/96).

150

Resolución de 28 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 29/96).

151

Resolución de 29 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 30/96).

151

Resolución de 29 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 31/96).

151

Resolución de 29 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 32/96).

152

Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud. (1995/209767). (PD. 2960/95). (BOJA núm. 160, de 16.12.95). (PD. 33/96). 152

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras, por el sistema de subasta abierta. 152

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 12/96). 153

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 13/96). 153

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso público para la concesión de la explotación que se cita. (PD. 38/96). 154

#### AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio. (PP. 2949/95). 154

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3082/95). 154

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 3109/95). 155

Anuncio. (PP. 3110/95). 155

#### EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, SA

Anuncio de concurso. (PP. 14/96). 155

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 156

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-321/94-E.P.). 156

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-219/94-E.P.). 156

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-325/94-E.P.). 156

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-138/95-ET). 157

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-413/94-E.P.). 157

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-92/95-E.P.). 157

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de extravío de resguardo. (PP. 3037/95). 157

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 801/95). 157

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 802/95). 158

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2541/95). 158

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 27 de diciembre de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1996 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y normas de aplicación de dichas tarifas. (PP. 3156/95). 158

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita. (SV-J-142). 173

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 173

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones que se indican, recaídas en expediente sancionador núm. 5/95. 173

#### AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio. (PP. 1926/95). 174

**AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)**

Edicto. (PP. 2727/95). 174

**AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

Anuncio. (PP. 3038/95). 174

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

Anuncio. (PP. 3108/95). 174

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Anuncio de información pública de proyecto complementario de legalización de instalación para almacenamiento y venta de gasóleo y gasolina para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona (Málaga). (PP. 2941/95). 174

**C.P. EUROPA**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2761/95). 175

**C.P. LOS MOLINOS**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2895/95). 175

**COLEGIO DE LA PRESENTACION**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3026/95). 175

**SDAD. COOP. AND. DE MATERIALES Y CONSTRUCCION MAYCO**

Anuncio. (PP. 3049/95). 175

**SDAD. COOP. AND. ROSA MARIA**

Anuncio. (PP. 3129/95). 175

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*DECRETO 278/1995, de 7 de noviembre, por el que se acuerda el cambio de denominación del municipio de Higuera de Arjona (Jaén), por el de Lahiguera.*

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 14; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 11.2 y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su artículo 26.2, regulan el procedimiento para el cambio de denominación de los municipios, que facilite la adopción de la más idónea, en cada caso, según las pruebas documentales y antecedentes históricos que hayan de sustentarla.

El Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén), tramitó expediente con este fin, proponiendo la aprobación del nuevo nombre de «Lahiguera», que según los estudios históricos incorporados a él, responde a una acreditada tradición que se remonta a principios del siglo XIV.

Ultimado el cumplimiento de todos los requisitos legales para proceder a tal cambio, y constando el informe favorable del Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas, a los efectos previstos en el artículo 30.4 del Reglamento de Población y 8.2 de la Orden de 3 de junio de 1986, que desarrolla el Real Decreto 382/86, por el que se crea, organiza y regula dicho Registro, queda suficiente fundamentado el cambio propuesto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 1995,

**DISPONGO**

Artículo 1.º Se acuerda el cambio de denominación del municipio de Higuera de Arjona, perteneciente a la provincia de Jaén, que en adelante pasará a denominarse Lahiguera.

Artículo 2.º El cambio de denominación será efectivo una vez se practique la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas y sea publicado en los Boletines Oficiales del Estado y Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*DECRETO 195/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Plásticos y Caucho en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 196/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Proceso de Pasta y Papel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 197/1995, de 1 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

La aprobación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, supuso para la Comunidad Autónoma de Andalucía la adopción de una normativa completa en relación con el control ambiental de aquellas actuaciones que previsiblemente pueden tener unas repercusiones negativas sobre el medio ambiente.

Entre los instrumentos o técnicas de prevención establecidos en la mencionada Ley figura la denominada «Calificación Ambiental», a la que se dedica el Capítulo IV del Título II de la misma. Dicho instrumento no constituye una creación «ex novo» sino que recoge y adapta la tradición implantada desde 1961 por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que hasta ahora, y por espacio de más de 30 años ha venido rigiendo en esta materia. El tiempo transcurrido desde la adopción del mencionado Reglamento y los profundos cambios operados en el sistema político-administrativo, así como la continua evolución de la normativa y técnicas ambientales, justifican su desplazamiento en Andalucía como norma de control ambiental de las actividades. Así lo reconoce la Disposición Final Tercera de la Ley 7/1994 al declarar la aplicación supletoria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas hasta tanto se aprueben las normas de procedimiento necesarias para la aplicación de la misma. Con la aprobación y entrada en vigor de este Reglamento se cumple el supuesto previsto en dicha Disposición y deja, por consiguiente, de aplicarse en Andalucía el Reglamento de 1961.

En cumplimiento del mandato contenido en la mencionada Ley de Protección Ambiental y desarrollando los preceptos incluidos en la misma, se dicta el presente Reglamento de Calificación Ambiental en el que se recogen las normas necesarias para hacer posible su aplicación inmediata.

La ordenación del procedimiento de Calificación Ambiental se ha realizado dentro del mayor respeto a la garantía institucional de las Corporaciones Locales y de la facultad municipal de dotarse de sus propias Ordenanzas en esta materia, todo ello al amparo de las competencias atribuidas a la Junta no sólo en materia ambiental, sino también en materia de régimen local con arreglo al artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía.

La regulación del procedimiento de calificación se ha simplificado en un importante aspecto cual es el de la puesta en marcha de la actividad. Mientras que hasta la fecha la iniciación efectiva de las actividades quedaba supeditada a una visita de comprobación obligatoria, ahora se ha optado por permitir la puesta en marcha con la mera certificación técnica de que el proyecto se ha efectuado con arreglo a lo previsto y a las condiciones impuestas en la licencia. Con ello se ha eliminado un trámite que en ocasiones causaba considerables retrasos debido a la falta de medios técnicos y de personal en numerosos municipios.

Con la aprobación del presente Reglamento se desarrolla uno de los instrumentos básicos de prevención contenidos en la Ley de Protección Ambiental, de modo que se superan las deficiencias contenidas en la normativa vigente hasta la fecha y se adapta el procedimiento a las exigencias de la Administración actual en cuanto a integración de procedimientos y evitación de trámites innecesarios.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Medio Ambiente, oídas las entidades públicas y privadas afectadas, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 1995

## DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que figura como Anexo al presente Decreto, para el desarrollo y ejecución del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en los preceptos referentes a la Calificación Ambiental.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de licencia cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de iniciarse dicha tramitación.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de este Decreto quedan derogados los Decretos 60/1981, de 9 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y 20/1985, de 5 de febrero, por el que se atribuyen ciertas competencias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a los Delegados de la Consejería de Gobernación y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de la Presidencia

## A N E X O

### REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el Capítulo IV del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

#### Artículo 2. Concepto.

1. La calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

2. Se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos o al litoral, o en la generación de residuos, así como incremento en la utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.

#### Artículo 3. Competencia.

1. La competencia para la calificación ambiental corresponderá al Ayuntamiento, o entidad local de las previstas en el artículo 34 de la Ley 7/1994, competente para el otorgamiento de las licencias municipales legalmente establecidas para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad.

2. Los Ayuntamientos que, por sí mismos o asociados a otros, carezcan de los medios técnicos o de personal necesarios para el ejercicio adecuado de esta competencia, podrán recabar la asistencia de la correspondiente Diputación Provincial, en los términos previstos en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, o encomendarle la gestión de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 4. Actualización.

1. Las licencias municipales legalmente establecidas para la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actuaciones incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994 estarán condicionadas, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento y podrá iniciarse expediente de revocación, en su caso, cuando concurren circunstancias que aconsejen actualizar el condicionado de la resolución de Calificación Ambiental, bien sea por la modificación de las circunstancias ambientales o de la actividad, bien por cambios en la normativa aplicable.

2. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente causados.

#### Artículo 5. Exigencia de Calificación.

1. No podrá otorgarse licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

2. En las subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actividades incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, se hará constar la necesidad de dar cumplimiento a los condicionantes ambientales impuestos en la resolución de Calificación Ambiental. El incumplimiento de las exigencias ambientales impuestas se considerará como incumplimiento de las condiciones de la subvención a los efectos previstos en las normas que la regulen.

#### Artículo 6. Consultas.

1. Los Ayuntamientos podrán establecer servicios de información para atender las consultas que los interesados

en llevar a cabo proyectos o actividades sujetas a calificación ambiental les formulen sobre la viabilidad ambiental de los mismos.

2. Las respuestas a las consultas formuladas no prejuzgarán la calificación final de la actividad ni la concesión de la licencia solicitada.

#### Artículo 7. Responsabilidad.

Los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada, en los términos previstos en el artículo 82 del Capítulo II del Título IV de la Ley 7/1994.

### CAPITULO II. PROCEDIMIENTO

#### Artículo 8. Integración de procedimientos.

La calificación ambiental se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar.

#### Artículo 9. Documentación.

Los titulares de actividades sujetas al trámite de calificación ambiental, dirigirán al Ayuntamiento o ente local competente, junto con los documentos necesarios para la solicitud de la licencia de actividad, como mínimo la siguiente documentación:

1. Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por técnico competente, el cual deberá incluir a los efectos ambientales:

a) Objeto de la actividad.

b) Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.

c) Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

i) Ruidos y vibraciones.

ii) Emisiones a la atmósfera.

iii) Utilización del agua y vertidos líquidos.

iv) Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

v) Almacenamiento de productos.

f) Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

2. Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia, cumplimentada, en su caso, en el modelo oficial correspondiente.

3. Aquellos otros documentos que los Ayuntamientos exijan con arreglo a su propia normativa.

#### Artículo 10. Tramitación del expediente.

1. Recibido el expediente, los servicios técnicos lo examinarán y solicitarán, en su caso, la aportación de aquellos documentos que resulten necesarios para completar el expediente en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos para la calificación ambiental contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

3. Los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad encargada de la calificación ambiental podrán asimismo solicitar información adicional que aclare o complemente la presentada por los solicitantes.

#### Artículo 11. Actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental.

1. Si del examen de la documentación aportada se desprendiera que se trata de actividades o proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1994, el Ayuntamiento comprobará que se han cumplido dichos trámites antes de proceder al otorgamiento de la correspondiente licencia.

2. En el supuesto de que no se hayan cumplido dichos trámites el Ayuntamiento procederá a notificar a los solicitantes la necesidad de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental. Cuando el Ayuntamiento tenga la condición de órgano sustantivo a los efectos de la tramitación de los citados procedimientos de prevención ambiental, indicará además la documentación que, en su caso, deban aportar de acuerdo con la normativa aplicable.

#### Artículo 12. Remisión de documentos.

1. En el supuesto de que corresponda realizar la calificación ambiental a otra entidad local con arreglo a lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento, el Ayuntamiento remitirá a la misma copia de la solicitud presentada junto con la documentación aportada por el solicitante.

2. Recibida la documentación, los servicios técnicos de la entidad competente procederán a la inmediata apertura del expediente de calificación, notificándolo al solicitante.

#### Artículo 13. Información Pública.

1. Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento o ente local competente, antes del término de 5 días, abrirá un período de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal haya de desarrollarse el proyecto o actividad y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar.

2. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

#### Artículo 14. Propuesta de Resolución de Calificación Ambiental.

1. Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de 15 días.

2. En el plazo de 20 días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento o ente local competente, formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que

se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

#### Artículo 15. Resolución.

1. A la luz de la propuesta de resolución, el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad:

a) Favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.

b) Desfavorablemente.

2. Cuando la calificación se realice por otro ente local de los previstos en el artículo 3, la resolución calificatoria será remitida en el plazo de 2 días al Ayuntamiento competente para el otorgamiento de la licencia.

3. La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente.

4. El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

5. La calificación ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia por otros motivos.

#### Artículo 16. Plazo de Resolución.

1. La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

3. El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental.

4. La resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable.

#### Artículo 17. Comunicación a la Consejería de Medio Ambiente.

1. En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de toda licencia de una actuación sujeta al trámite de calificación ambiental, el Ayuntamiento o entidad local competente en materia de calificación ambiental comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

2. La información remitida por los Ayuntamientos o entidades locales competentes se recogerá en el Registro de Actuaciones previsto en el artículo 10 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

#### Artículo 18. Registro.

Los Ayuntamientos establecerán un Registro de calificación ambiental en el que harán constar los expedientes de calificación ambiental iniciados, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída en cada caso.

## CAPITULO III. PUESTA EN MARCHA

## Artículo 19. Certificación técnica.

Si la resolución a que se refiere el artículo 15 tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. Una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

## Artículo 20. Cumplimiento de condiciones y normativa.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo 19, podrá efectuarse la puesta en marcha de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación.

## CAPITULO IV. INSPECCION Y VIGILANCIA

## Artículo 21. Competencias.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia de Medio Ambiente en virtud del artículo 78 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

## Artículo 22. Inspección y comprobación.

1. Realizada una inspección, y en el plazo máximo de 10 días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente.

2. Cuando se observen deficiencias en el cumplimiento de los condicionantes impuestos o de la normativa ambiental aplicable, se estará a lo dispuesto en el correspondiente régimen sancionador, ordenando la inmediata adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias, incluyendo, en su caso, la suspensión de la actividad.

3. El impedimento u obstrucción de la labor inspectora a que se refiere el artículo 21 se reputará como incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 75.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, a los efectos de la adopción, en su caso, de las medidas previstas en el Título IV de la misma.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a concursos convocados mediante resolución de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 9 de septiembre), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 24 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza Nº. 20/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

Comisión Titular:

Presidente: LOPEZ BAREA, JUAN, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: RUIZ AMIL, MANUEL, C.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal segundo: MONTERO CARNERERO, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal tercero: SERRA FERRER, JUAN LUIS, C.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Comisión Suplente:

Presidente: TENA ALDAVE, MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: VEGA PIQUERES, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal primero: GIMENEZ MARTIN, CECILIO, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal segundo: GONZALEZ SASTRE, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Vocal tercero: GARCIA HEGARDT, FAUSTO, C.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Referencia: Plaza Nº. 21/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde:FILOLOGIA LATINA.

Comisión Titular:

Presidente: GIL FERNANDEZ, JUAN, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: RODRIGUEZ-PANTOJA MARQUEZ, MIGUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: CHAPARRO GOMEZ, CESAR, C.U. de la Universidad de EXTREMADURA.

Vocal segundo: VIDAL PEREZ, JOSE LUIS, C.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal tercero: LUQUE MORENO, JESUS, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Comisión Suplente:

Presidente: GARCIA HERNANDEZ, BENJAMIN, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal-Secretario: MAESTRE MAESTRE, JOSE Mª, C.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal primero: CODOÑER MERINO, CARMEN, C.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal segundo: PEREZ DURA, FRANCISCO JORGE, C.U. de la Universidad de VALENCIA.

Vocal tercero: COSTAS RODRIGUEZ, JENARO, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Referencia: Plaza Nº. 22/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde:QUIMICA ORGANICA.

Comisión Titular:

Presidente: MARINAS RUBIO, JOSE Mª, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: SINISTERRA GAGO, JOSE VICENTE, C.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal primero: PERICAS BRONDO, MIGUEL ANGEL, C.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal segundo: BOSCH CARTES, JUAN, C.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal tercero: BALLESTEROS GARCIA, PALOMA V., C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Comisión Suplente:

Presidente: ALBEROLA FIGUEROA, ANGEL, C.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal-Secretario: ESPINOSA UBEDA, ANTONIO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal primero: GOTOR SANTAMARIA, VICENTE, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: RAVIÑA RUBIRA, ENRIQUE, C.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Vocal tercero: CASTILLON MIRANDA, SERGIO, C.U. de la Universidad de ROVIRA Y VIRG.

Referencia: Plaza Nº. 23/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde:INGENIERIA AGROFORESTAL.

Comisión Titular:

Presidente: MINTEGUI AGUIRRE, JUAN ANGEL, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal-Secretario: ABELLANAS DAR, BEGOÑA, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MASEDA EIMIL, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Vocal segundo: SANCHEZ ESPINOSA, ELVIRA MARIA, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: DELGADO FALCON, DACIO ANTONIO, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: LOPEZ GIMENEZ, JESUS, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: HERRERA MACHUCA, MIGUEL ANGEL, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FRANCISCO GARCIA, ADOLFO DE, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: ARRIAGA MARTITEGUI, FRANCISCO, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: HERNANZ MARTOS, JOSE LUIS, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 27/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde:TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.

Comisión Titular:

Presidente: CANO MUÑOZ, GERMAN, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: HERMIDA BUN, JOSE RAMON, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: CABEZUDO IBAÑEZ, MARIA DOLORES, C.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Vocal segundo: PALOP HERREROS, MARIA LLANOS, T.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Vocal tercero: GONZALEZ PRIETO, MARIA JOSEFA, T.U. de la Universidad de LEON.

Comisión Suplente:

Presidente: CASP VANACLOCHA, ANA, C.U. de la Universidad de NAVARRA.

Vocal-Secretario: BURON ARIAS, IGNACIO J., T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MARTIN SARMIENTO, ROBERTO, C.U. de la Universidad de LEON.

Vocal segundo: GIMENO AÑO, VICENTE, T.U. de la Universidad de LLEIDA.

Vocal tercero: SELGAS CORTECERO, MARIA DOLORES, T.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 28/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA AGROFORESTAL.

Comisión Titular:

Presidente: BALGAÑON MORENO, MANUEL, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal-Secretario: HERRERA MACHUCA, MIGUEL ANGEL, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FRANCISCO GARCIA, ADOLFO DE, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: ADRADOS BLAISE OMBRECHT, CARLOS M., T.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Comisión Suplente:

Presidente: MINTEGUI AGUIRRE, JUAN ANGEL, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal-Secretario: ABELLANAS OAR, BEGOÑA, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: BARAGAÑA GALAN, REINERIO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: OTERO PASTOR, MARIA ISABEL, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: FERRAN GOZALVEZ, JOSE JAVIER, T.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Referencia: Plaza Nº. 29/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento a la que corresponde: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

Comisión Titular:

Presidente: CARDENAS TORRES, JACOBO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: MONTILLA LOPEZ, PEDRO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FERRAGUT RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO, C.U. de la Universidad de ALICANTE.

Vocal segundo: GOMEZ MARQUEZ, JAIME JOSE, T.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Vocal tercero: DOMINGUEZ LUENGO, PEDRO JAVIER, T.U. de la Universidad de OVIEDO.

Comisión Suplente:

Presidente: CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: PINEDA PRIEGO, MANUEL, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: GARCIA OLMEDO, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: MARCO DE LA CALLE, CARMEN, T.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal tercero: RAMOS GONZALEZ, SOFIA, T.U. de la Universidad de OVIEDO.

Referencia: Plaza Nº. 32/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: QUIMICA ORGANICA.

Comisión Titular:

Presidente: MARINAS RUBIO, JOSE Mª, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CLIMET BELLIDO, Mª SALUD, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: ESTEVEZ REYES, RAFAEL, C.E.U. de la Universidad de LA LAGUNA.

Vocal segundo: RIVAS MORENO, MANUEL, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal tercero: MARTIN MADERO, Mª.CARMEN, T.E.U. de la Universidad de CADIZ.

Comisión Suplente:

Presidente: SINISTERRA GAGO, JOSE VICENTE, C.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal-Secretario: ARAMENDIA LOPIDANA, Mª ANGELES, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: IBORRA CHORNET, SARA, C.E.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: PARGADA IGLESIAS, LINA CARMEN, T.E.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal tercero: MATHEU IGLESIAS, Mª. ISABEL, T.E.U. de la Universidad de ROVIRA I VIRG.

Referencia: Plaza Nº. 33/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA.

Comisión Titular:

Presidente: LEON ALVAREZ, JULIO, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: POSADILLO SANCHEZ PUERTA, ROSARIO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: AYALA MONTORO, LUIS, C.E.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal segundo: OCINA FUERTES, ESTIBALIZ, T.E.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: HOJAS HOJAS, LUIS IGNACIO, T.E.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: MARTINEZ JIMENEZ, PILAR, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: PEDROS PEREZ, GERARDO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: PORTI DURAN, JORGE ANDRES, C.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal segundo: RODRIGUEZ BRAÑA, Mª. ANGELES, T.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal tercero: JIMENEZ LORENZO, FERNANDO, T.E.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 34/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA.

Comisión Titular:

Presidente: LEON ALVAREZ, JULIO, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: POSADILLO SANCHEZ PUERTA, ROSARIO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MARTINEZ JIMENEZ, M<sup>ª</sup>.DEL PILAR, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal segundo: PEDROS PEREZ, GERARDO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal tercero: GONZALEZ DIAZ, JOSE LUIS, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Comisión Suplente:

Presidente: COLONER VIADEL, VICENTE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: LAO MORENO, CARLOS, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: GARCIA ORTIZ, EDUARDO, C.E.U. de la Universidad de LEON.

Vocal segundo: JADRAQUE ALONSO, ANTONIO, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal tercero: CRIADO VEGA, AMELIA, T.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Referencia: Plaza Nº. 35/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA ELECTRICA.

Comisión Titular:

Presidente: TORRES MERINO, MANUEL, C.E.U. de la Universidad de JAEN.

Vocal-Secretario: BELLOT BARQUERO, JOAQUIN, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: ANDREU JORNET, FERNANDO, C.E.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: MEGIA MORALES, AURELIO, T.E.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Vocal tercero: GONZALEZ CABANAS, ANGEL MANUEL, T.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Comisión Suplente:

Presidente: EGUILUZ MORAN, IGNACIO, C.E.U. de la Universidad de CANTABRIA.

Vocal-Secretario: CALERO LARA, MARTIN, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: GARNACHO VECINO, FERNANDO, C.E.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: BALDOVINOS MAZANA, SANTIAGO D., T.E.U. de la Universidad de ZARAGOZA.

Vocal tercero: SAURA PERISE, JAIME, T.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUÑA.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 8 de junio de 1995 (BOJA 6 de julio de 1995), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 27 de noviembre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ANATOMIA PATOLOGICA

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- FRANCISCO NOGALES FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- JUAN D. TOLEDO UGARTE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

- ANTONIO I. MARTIN HERRERA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- HORACIO OLIVA ALDAMIZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

SECRETARIO:

- DAVID AGUILAR PEÑA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- ALFREDO MATILLA VICENTE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE MALAGA

VOCAL:

- LUCIO DIAZ FLORES FEO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- SANTIAGO RAMON Y CAJAL JUNQUERA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- OLGA FERREX ROCA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

SECRETARIO:

- JERONIMO FORTEZA VILA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIOLOGIA VEGETAL

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:

- GABRIEL BLANCA LOPEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:

- PEDRO M. APARICIO TEJO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

- JOSE LUIS CARRETERO CERVERO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

- JOSE VIGO BONADA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIO:

- FRANCISCO VALLE TENDERO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- JOSE MARIA LOSA QUINTANA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - MANUEL G. PEINADO LORCA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES  
 - MIGUEL A. RODRIGUEZ REYMOND , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
 - ANA MARIA CRESPO DE LAS CASAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
 SECRETARIO:  
 - BALTASAR CABEZUDO ARTERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTRATIGRAFIA

Plaza Número: 6

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:  
 - JUAN A. VERA TORRES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - LORENZO VILAS MINONDO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
 - MARIANO MARZO CARPIO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 - MARIA I. CORRALES ZARAUZA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SECRETARIO:  
 - JUAN FERNANDEZ MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
 - SALVADOR REGUANT SERRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

VOCAL:  
 - JOAQUIN GARCIA MONDEJAR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO  
 - FEDERICO E VILAS MARTIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VIGO  
 - PEDRO A. RUIZ ORTIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE JAEN

SECRETARIO:  
 - BERGIO ROBLES OROZCO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FARMACOLOGIA

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:  
 - MANUEL GARCIA MORILLAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - JESUS MARIN LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID  
 - FRANCISCO ZARAGOZA GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES  
 - JUAN A. ARMIJO SIMON , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

SECRETARIO:  
 - RAIMUNDO CARLOS GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
 - JOSE JIMENEZ MARTIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - M. ROSARIO CALVO DUO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO  
 - FRANCISCO JANE Y CARRERCA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 - M. ISABEL CADAVID TORRES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:  
 - ALFONSO MORENO GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOLOGIA LATINA

Plaza Número: 9

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:  
 - JESUS LUQUE MORENO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - MANUEL A. MARCOS CASQUERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LEON

- CESAR CHAPARRO GOMEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 - MARCELO MARTINEZ PASTOR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:  
 - ANDRES POCIÑA PEREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
 - JOSE LUIS MORALEJO ALVAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

VOCAL:  
 - FERE JOAN QUBETGLAS NICOLAU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 - JAIME SILES RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
 - JUAN M. LORENZO LORENZO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:  
 - EUSTAQUIO SANCHEZ SALOR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: GEODINAMICA

Plaza Número: 12

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:  
 - FLORENCIO ALDAYA VALVERDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - MATEO GUTIERREZ ELORZA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
 - JOSE MARIA TUBIA MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO  
 - JUAN RAMON VIDAL ROMANI , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

SECRETARIO:  
 - VICTOR GARCIA DUEÑAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
 - MIGUEL OROZCO FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - MANUEL JULIVERT CASAGUALDA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 - ANTONIO CENDRERO UCEDA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
 - LUIS PALLI BUXO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GIRONA

SECRETARIO:  
 - JAVIER CRUZ SAN JULIAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: NUTRICION Y BROMATOLOGIA

Plaza Número: 16

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:  
 - M. CARMEN LOPEZ MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:  
 - M. TERESA MORA VENTURA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA  
 - ANTONIO HERRERA MARTEACHE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
 - LUIS M. POLO VILLAR , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA

SECRETARIO:  
 - M. ROSARIO OLEA SERRANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
 - M. CARMEN DE LA TORRE BORONAT , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

VOCAL:  
 - ABEL MARINE FONT , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 - M. CARMEN MARTINEZ PARA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES  
 - ROSAURA FARRE ROYIRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:  
 - JESUS SIMAL LOZANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: OPTICA

Plaza Número: 17

COMISION TITULAR

**PRESIDENTE:**  
 - ENRIQUE HITA VILLAVEDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA  
**VOCAL:**  
 - EUSEBIO BERNABEU MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
 - IGNACIO JUVELLS PRADES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 - CARLOS GOMEZ-REINO CARNOTA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
**SECRETARIO:**  
 - F. JAVIER ROMERO MORA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

**PRESIDENTE:**  
 - M<sup>ª</sup> JOSEFA YEUEL GIMENEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA  
**VOCAL:**  
 - PEDRO ABDRES BOU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
 - GASPAR ORRIOLS TUBELLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA  
 - CARLOS FERREIRA GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
**SECRETARIO:**  
 - FELIPE MATEOS ALVAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE ALICANTE

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.*

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ANDUJAR	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ARJONA	8.250.000	4.125.000	3.203.475

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
CABRA DE SANTO CRIS	3.750.000	1.875.000	1.456.125
CAZALILLA	1.400.000	700.000	543.620
ESCAÑUELA	2.000.000	1.000.000	776.600
HIGUERA DE ARJONA	4.018.000	2.009.000	1.560.189
IRUELA (LA)	2.500.000	1.250.000	970.750
JABALQUINTO	3.250.000	1.625.000	1.261.975
JAMILENA	7.500.000	3.750.000	2.912.250
MANCHA REAL	4.500.000	2.230.000	1.731.818
MARMOLEJO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
ORCERA	3.500.000	1.750.000	1.359.050
SORIHUELA DEL GUADA	2.500.000	1.250.000	970.750
TORREBLASCO PEDRO	5.500.000	2.750.000	2.135.650
TORRE DEL CAMPO	1.400.000	700.000	543.620
TORREPEROGIL	3.100.000	1.516.900	1.178.025
VILCHES	3.000.000	1.500.000	1.164.900
VILLANUEVA DE LA RE	3.300.000	1.649.999	1.281.389
VILLARRODRIGO	1.400.000	700.000	543.620
CARCHELES (LOS)	2.250.000	1.125.000	873.675
VILLATORRES	2.000.000	1.000.000	776.600
<b>TOTAL:</b>	<b>77.118.000</b>	<b>38.505.899</b>	<b>29.903.681</b>

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia al artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación

*ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.*

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

#### DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	9.706.126	4.853.063	3.768.889
ALANIS	1.000.000	500.000	388.300
ALCALÁ DE GUADAIRA	3.410.962	1.705.481	1.324.477
ALCALA DEL RIO	2.000.000	1.000.000	776.600
ALCOLEA DEL RIO	3.205.568	1.602.784	1.244.722
ALGABA (LA)	1.300.000	650.000	504.790
ALGAMITAS	3.752.793	1.876.396	1.457.209
ALMADEN DE LA PLATA	1.500.000	750.000	582.450
ALMENSILLA	1.500.000	750.000	582.450
ARAHAL	11.820.979	5.810.489	4.512.426
AZNALCAZAR	2.269.402	1.134.701	881.209
AZNALCOLLAR	6.000.000	3.000.000	2.329.800
BADOLATOSA	7.400.000	3.700.000	2.873.420
BOLLULLOS DE LA MIT	2.000.000	1.000.000	776.600
BORMUJOS	1.000.000	500.000	388.300
BRENES	4.666.638	2.333.319	1.812.056
BURGUILLOS	2.130.110	1.065.055	827.122
CABEZAS DE SAN JUAN	36.146.628	18.073.314	14.035.736
<b>TOTAL:</b>	<b>100.609.206</b>	<b>50.304.602</b>	<b>39.086.556</b>

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia al artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Provincia de Granada.

Entidad: AA.VV. «Las Cruces».  
Cuantía: 175.000.

Entidad: AA.VV. Polígono de Cartuja de Granada.  
Cuantía: 100.000.

Entidad: AA.VV. de las Barriadas de La Chana.  
Cuantía: 125.000.

Entidad: Acug-Asoc. Consumidores y Usuarios.  
Cuantía: 100.000.

Entidad: Agrajer-Asoc. Jugadores Azar en Rehab.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Aproma-Asoc. Promoc. Barrios Marginados.  
Cuantía: 100.000.

Entidad: Asoc. de Padres de Niños Autistas.  
Cuantía: 100.000.

Entidad: Asoc. Granadina de Emigrantes Retornados.  
Cuantía: 200.000.

Entidad: Asoc. Padres Emigrant. Temp. Albuñuelas.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Síndrome Down de Granada.  
Cuantía: 500.000.

Entidad: Aspace-Asoc. Atenc. Pers. Parálisis Cerebral.  
Cuantía: 450.000.

Entidad: Fed. And. de Asoc. de Sordos.  
Cuantía: 250.000.

Entidad: Fed. And. de Asoc. Fraternidad de Enfermos  
y Min.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Fed. Prov. Asoc. de Minusv. Físicos.  
Cuantía: 250.000.

Entidad: Fed. Prov. de AA.VV. de Granada.  
Cuantía: 533.339.

Entidad: Granada-Acoge.  
Cuantía: 100.000.

Entidad: Mov. por la Paz, Desarme y la Libertad.  
Cuantía: 316.661.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Entidad: Asoc. Jueces y Mag. «Franc. de Vitoria».  
Cuantía: 1.000.000.

Entidad: Asoc. Juvenil «Istabba» (Sevilla).  
Cuantía: 500.000.

Entidad: Confederación de AA.VV. de Andalucía.  
Cuantía: 8.000.000.

Entidad: Cruz Roja de Sevilla.  
Cuantía: 500.000.

Entidad: Fed. And. de Municipios y Provincias.  
Cuantía: 2.000.000.

Entidad: Fed. Prov. de AA.VV. «Unidad».  
Cuantía: 3.500.000.

Entidad: Peña Cultural Flamenca «Niño el Mauro».  
Cuantía: 1.500.000.

Entidad: Real Academia de Córdoba.  
Cuantía: 800.000.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

## DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Provincia de Huelva.

Entidad: Afaenes-Asoc. Famil. Enf. Esquizofrénicos.  
Cuantía: 200.000.

Entidad: Aonujer-Asoc. Onubense Jug. Azar Rehabilit..  
Cuantía: 250.000.

Entidad: Asoc. Naim.  
Cuantía: 200.000.

Entidad: Asoc. Alcer-Onuba.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Jefes Polic. Local Prov. Huelva.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Parados Onubenses.  
Cuantía: 200.000.

Entidad: Asoc. Paralíticos Cerebrales de Huelva.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Asoc. Tierra Nueva.  
Cuantía: 350.000.

Entidad: Asociación Aguaviva de Huelva.  
Cuantía: 250.000.

Entidad: Aspaprome-Asoc. Protección del Menor.  
Cuantía: 250.000.

Entidad: Aspapronias-Asoc. Padres Protec. Niños  
Subn.  
Cuantía: 250.000.

Entidad: Ces-Huelva-Proyecto Hombre.  
Cuantía: 200.000.

Entidad: Colegio Virgen de Belén.  
Cuantía: 350.000.

Entidad: Teléfono de la Esperanza.  
Cuantía: 300.000.

Entidad: Unión de Radioaficionados Españoles.  
Cuantía: 244.850.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcelas sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Galera (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Galera (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Galera (Granada), que a continuación se describen:

1. Situación, Barrio de San Antón. Extensión, 67,51 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ San Roque; Sur, Cerro de las Cruces; Este, doña Carmen Cruz Hornos y Oeste, C/ San Roque. Valoración, 114.767 ptas.

2. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 48,12 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, Herederos don Salvador Martínez Agüera; Sur, Cerro de las Cruces; Este, C/ Juan de Austria y Oeste, Cerro de las Cruces. Valoración, 81.804 ptas.

3. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 60,30 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Juan de Austria; Sur, Cerro de las Cruces; Este, doña Rosario Sola Carayol y parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, Cerro de las Cruces. Valoración, 102.510 ptas.

4. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 30,26 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, doña Rosario Sola Carayol; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, Cerro de las Cruces. Valoración, 51.442 ptas.

5. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 27,92 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, don Juan Camacho García; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 47.464 ptas.

6. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 30,48 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, don Jesús Venteo Quiles; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 51.816 ptas.

7. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 27,75 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, doña Carmen Tripijana Cuartero; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste,

te, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 47.175 ptas.

8. Situación. Barrio San Antón. Extensión, 25,16 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, don Juan Francisco Díaz Carayol; Sur, C/ San Antón; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 42.772 ptas.

9. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 26,00 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, doña Rosa Gómez Romo; Sur, C/ San Antón; Este, doña Rita Navarro Castillo y plazoleta del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 44.200 ptas.

10. Situación, C/ Esperanza. Extensión, 116,06 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Jesús Rodríguez García; Este, Acequia de Carrachila y Oeste, C/ Esperanza. Valoración, 197.302 ptas.

11. Situación, frente a la C/ Cervantes. Extensión, 26,29 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, don Francisco Pérez Tomás; Sur, parcela sobrante del Ayuntamiento; Este, don Gumerindo Domingo Leonés y Oeste, C/ de nueva apertura, Valoración, 44.693 ptas.

12. Situación, frente a la C/ Cervantes. Extensión, 86,10 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, parcela sobrante del Ayuntamiento; Sur, parcela sobrante del Ayuntamiento; Este, don Manuel Berbel Hernández y Oeste, C/ de nueva apertura. Valoración, 146.370 ptas.

13. Situación, frente a la C/ Cervantes. Extensión, 88,10 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, parcela sobrante del Ayuntamiento; Sur, C/ Cervantes; Este, don Francisco Revelles Quiles y Oeste, C/ de nueva apertura. Valoración, 152.249 ptas.

14. Situación, Transversal de C/ La Paz. Extensión, 25,50 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Jesús Sola García; Este, parcela sobrante núm. 2 y Oeste, don Jesús Sola García. Valoración, 43.550 ptas.

15. Situación, Transversal de C/ La Paz. Extensión, 62,35 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Rafael Aguilera Muñoz y don Francisco Muñoz Rodríguez; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, don Rafael Aguilera Muñoz y C/ La Paz. Valoración, 105.995 ptas.

16. Situación, C/ Esperanza. Extensión, 76,10 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, don Francisco Muñoz Rodríguez; Este, C/ Esperanza y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 129.370 ptas.

17. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 42,36 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, doña Juana Moreno López; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 72.012 ptas.

18. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 50,91 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, doña Dolores Navarro Trigueros; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 86.547 ptas.

19. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 65,79 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, don Manuel Martínez Rodríguez; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 111.843 ptas.

20. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 48,87 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, don Fermín Guillén Muñoz; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, doña Purificación Carayol García, viuda de don Miguel Díaz Serrano y parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 83.079 ptas.

21. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 37,50 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, don Miguel Díaz Serrano a su viuda doña Purificación Carayol García; Este, parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, don Francisco Navarro Trigueros y parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 63.750 ptas.

22. Situación, Barrio San Antón. Extensión, 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, C/ Cervantes; Sur, Cerro de las Cruces; Este, don Francisco Navarro Trigueros y parcela sobrante del Ayuntamiento y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento. Valoración, 340.000 ptas.

23. Situación, Transversal de C/ La Paz. Extensión, 125,50 m<sup>2</sup>. Linderos, Norte, Acequia de Carrachila; Sur, C/ La Paz, parcela sobrante del Ayuntamiento y don Juan Francisco Domingo Leonés; Este, Acequia de Carrachila y Oeste, parcela sobrante del Ayuntamiento y don Juan Francisco Domingo Leonés. Valoración, 213.350 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Galera (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95, interpuesto por doña Francisca García Navarro, doña Dolores Rodríguez Pérez, doña Adela Parrado Castro y doña Juana Santiago Guerrero contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95, interpuesto por doña Ana Molina Acedo, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gober-

nación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1863/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95, interpuesto por doña Rosario Cabello Alcaide, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95, interpuesto por doña Aquilina Casado Caro, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1865/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95, interpuesto por don José Jimena Trujillo, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95, interpuesto por doña Lázara González Fernández, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95, interpuesto por don Juan Carlos Gil García, contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1870/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Pablo Lozano. Expediente sancionador núm. SE/114/94/ET.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pablo Lozano contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante acta de fecha 23 de abril de 1994 formulada por la Presidencia del Espectáculo se denunció la manipulación artificial de las astas de la res marcada con el número 49, lidiada en la corrida de toros celebrada ese mismo día en la Plaza de la Real Maestranza de Sevilla.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 23 de enero de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso a la ganadería Alcurrucén sanción consistente en multa de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), por infracción del artículo 48 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, tipificada como falta grave y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 15.b) y 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Tercero. Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario, en el que además, de solicitar la suspensión de la ejecución de aquélla, reproduce las siguientes alegaciones:

- La presunción de inocencia ha de ser destruida mediante la prueba de la autoría del hecho por la Administración, en virtud del artículo 24 de la Constitución, del artículo 13.3 de la citada Ley 10/1991 y de numerosas sentencias del Tribunal Constitucional.

- No ha quedado acreditada la modificación artificial de las astas, ya que la modificación de los pitones puede deberse a causas naturales.

- La nulidad producida por la vulneración del artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse discutido en la resolución ninguno de los fundamentos jurídicos alegados en defensa del expedientado ni demostrarse que las astas analizadas fueran la de la res sancionada.

- Imposibilidad de tomar como base para sancionar al ganadero el artículo 48 del Reglamento por suponer una evidente contradicción con lo estipulado en el citado artículo 13.3 de la Ley 10/91.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

I

En primer término, y antes de proceder al estudio del fondo de las alegaciones planteadas, corresponde a este órgano señalar que de la simple lectura de la resolución impugnada se desprende la conformidad de la misma a las formalidades del procedimiento legalmente previsto, haciendo referencia expresa a los descargos efectuados por el interesado.

II

Por otra parte, de toda la documentación obrante se obtiene la certeza sin duda alguna de la manipulación artificial de las astas correspondientes a la res lidiada con el número 49 y perteneciente a la ganadería Alcurrucén, constatada mediante el reconocimiento "post mortem" realizado con todas las garantías y requisitos exigidos por el artículo 60 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tal y como se constata en el acta, firmada por todos los asistentes al acto, con excepción del ganadero.

III

A este respecto, debe advertirse también el destierro de cualquier tipo de dudas sobre el carácter subjetivo de la responsabilidad exigida, pues el citado artículo 48 establece a cargo del ganadero el deber de velar por la integridad de las defensas, y es la infracción de esta obligación la que genera la responsabilidad de aquél. Así pues, no cabe hablar de responsabilidad objetiva, en cuyo caso bastaría con la constatación del deterioro de las astas, sino de una responsabilidad subjetiva y, como tal, imputable a título de dolo o culpa, puesto que, de lo contrario, carecería de sentido la referencia que hace el precepto a manipulación "fraudulenta".

IV

El carácter subjetivo de dicha responsabilidad se deriva además de la aplicación plena de los principios de personalidad de la pena, de culpabilidad y de presunción de inocencia en el Derecho administrativo sancionador, al ser éste una manifestación más del orden punitivo del Estado. El contenido de los mismos exige, igual que en el ámbito penal, que la infracción administrativa sea imputada a título de dolo o culpa, lo que además debe quedar probado razonablemente (véase, entre otras, sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 1991).

Ahora bien, la presunción de inocencia, que ha dejado de ser un principio general informador de la actividad procesal para convertirse en un derecho fundamental que vincula a todos los poderes públicos, es una presunción "iuris tantum". Como tal, queda desvirtuada siempre que medie una actividad probatoria de cargo con fuerza suficiente (sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 1991),

y que en el caso que ahora es examinado viene representada por el acta de reconocimiento "post mortem" de la res, en el que queda constatada la manipulación artificial de las defensas de la res lidiada con el número 49, de la ganadería de Alcurrucén. En este sentido, entendemos que efectivamente ha cedido la presunción de inocencia a favor del interesado con el análisis citado, sin que los hechos imputados queden sin efecto por las alegaciones esgrimidas, limitadas a negar su participación en los hechos, sin capacidad suficiente para desvirtuar la creencia, a todas luces lógica y razonable (como exige la jurisprudencia del Tribunal Supremo), del órgano resolutor de que sólo él puede ser responsable de los cargos.

A esta conclusión se llega con más contundencia si cabe con la lectura de los artículos del Reglamento de espectáculos taurinos que regulan el proceso que comprende desde el embarque de las reses para su traslado desde las fincas hasta el reconocimiento "post mortem" de las mismas, en los que en todo momento se prevé la presencia del ganadero o de un representante designado al efecto. Difícilmente puede aceptarse la intervención fraudulenta de cualquier otra persona sin conocimiento del interesado, más aún cuando únicamente alega su no participación, sin indicar qué personas podían haber estado en contacto con las reses, en cuyo caso se hubiera generado también una responsabilidad por culpa in vigilando.

#### V

En este sentido, se puede citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 15 de junio de 1993, dictada también en un supuesto de sanción por manipulación de astas, que decía textualmente:

"El informe de los peritos de la Administración es contundente y digno de todo crédito pues, ciertamente como invoca la Administración, recogiendo lo ya dicho por esta Sala en Sentencia de 25 de junio de 1991 (recurso 3626/89) ha de darse mayor credibilidad a los dictámenes oficiales pues como orienta nuestra Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de marzo de 1988 existe una presunción de veracidad en los técnicos de la Administración. Tal presunción no ha sido desvirtuada por la actora"

#### VI

Con respecto a la suspensión solicitada, el artículo 138.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa; por tanto, hasta tanto no se resuelva el presente recurso -que sí pone fin a esa vía, según su artículo 109 a)-, no es preciso conceder suspensión alguna.

Vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en espectáculos taurinos, el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Pablo Lozano, representante legal de la ganadería Alcurrucén, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad

con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución al recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Moreno Ferrer. Expediente sancionador núm. GR-27/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Moreno Ferrer contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 13 de abril de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la que se sanciona a don Joaquín Moreno Ferrer con 25.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 70 y 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto y Orden de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sus-

tituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Y más concretamente en esta materia, comprendida dentro de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, se consagra el principio de presunción de veracidad "iuris tantum" en relación con las "informaciones aportadas por los agentes de la autoridad, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados". Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no haber deducido el interesado a lo largo de todo el procedimiento, ni descargos ni alegaciones, no siendo posible admitir ahora las afirmaciones gratuitas del recurrente al resolver el presente recurso (art. 112.1, segundo párrafo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Par-do Casanova».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003099/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo número 01/0003099/1995, interpuesto por doña Amelia García Berlanga, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003099/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003101/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003101/1995, interpuesto por don Antonio Castillo Martínez, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003101/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003102/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003102/1995, interpuesto por don José Luis Cabrero Alvaro, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003102/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003107/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003107/95, interpuesto por don Olegario Fuertes Puertas, contra la resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003107/95.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003108/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003108/95, interpuesto por doña Ana María Wandossell Maicas, contra la resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003108/95.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003109/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003109/1995, interpuesto por don Antonio López

Vallejo, contra la resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003109/95.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003110/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003110/1995, interpuesto por doña Cristina Guerrero Moreno, contra resolución de 23 de diciembre de 1994 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003110/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003111/1995.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003111/1995, interpuesto por doña Sara García Curto, contra Resolución de 23 de diciembre de 1994 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003111/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003114/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003114/1995, interpuesto por don Francisco Albuera Guiraldos, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

**HE RESUELTO**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003114/95.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003117/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003117/95, interpuesto por doña Isabel Gálvez Cabello, contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se le desestima su solicitud de participación en la distribución de los fondos adicionales correspondientes al año 1993.

**HE RESUELTO**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003117/95.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo parcial de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOJA del 10 de enero de 1995), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, ejercicio de 1994.

Asimismo, por Resolución de 2 de noviembre de 1995 (BOJA del 9) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria así como de la posibilidad de recepción en el Servicio de Acción Social de reclamaciones en plazo, procede publicar un listado definitivo parcial de beneficiarios, de acuerdo con la normativa vigente para dicha modalidad.

De acuerdo con lo anterior, se anuncia en este acto la publicación de un nuevo listado complementario de beneficiarios y uno definitivo de excluidos para el primer trimestre de 1996.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

**HA RESUELTO**

Primero. Publicar el listado definitivo parcial del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, que figura como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

**A N E X O**

BENEFICIARIOS DE PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA. FONDO DE ACCION SOCIAL. PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL. EJERCICIO DE 1994

GR.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJ/ORGANº	PLAZO	CUANTÍA
A	25088038	GARCÍA LÓPEZ, Montserrat	SALUD. Sevilla	48	1.000.000
A	25864811	SALIDO TORRES, Rafael	E. y C. Cádiz	48	1.000.000

GR.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJ/ORGANº	PLAZO	CUANTÍA
A	25307106	DIAZ MOLINA, Félix	E. y C. Málaga	48	1.000.000
A	25307106	CORTIÑAS PEDROCHE, Man.	E. y C. Málaga	48	1.000.000
A	27283742	MALDONADO DELGADO, Alb.	I. C. y T. Sevilla	48	1.000.000
A	25105172	AÑÓN MORENO, E. Macarena	E. y C. Cádiz	48	1.000.000
A	25972821	ROMERA ARIAS, Antonio	Cultura. Jaén	48	1.000.000
A	04141603	CABELLO CABELLO, Luis	E. y C. Granada	48	1.000.000
A	25948166	ARANDA ARANDA, Francisco	E. y C. Jaén	48	1.000.000
A	27516156	FLORES LOSILLA, Elisa	E. y C. Almería	48	1.000.000
A	24186847	PEREZ BARRAGAN, Anguiano	E. y C. Granada	48	1.000.000
B	25962079	RODRÍGUEZ ROS, Alfonso M.	" Jaén	60	1.000.000
B	24166421	CONTRERAS RUIZ, José	" Granada	60	1.000.000
B	26171805	HOCES GÁLVEZ, Juan	" Jaén	60	1.000.000
B	25250119	REINA GRANADOS, Cristóbal	" Málaga	60	1.000.000
B	24153768	JIMÉNEZ PINEL, Daniel	" Granada	60	1.000.000
B	32021992	ROMERO ORTEGA, José A	" Málaga	60	1.000.000
B	31833257	MAGARIÑOS CAPITÁN, Juana M.	S.A.S. Cádiz	60	1.000.000
B	29784003	GARRIDO MACÍAS, Mª Cinta	E. y C. Huelva	60	1.000.000
B	27855096	AMADOR JURADO, Natividad	" Sevilla	60	1.000.000
B	25977021	ALCALÁ FERNÁNDEZ, José M.	" Sevilla	60	1.000.000
B	74814837	ORTEGA MORENO, Rafael	" Málaga	60	1.000.000
B	42739365	GARCÍA SILVERA, Marcelino	" Málaga	60	1.000.000
B	28456456	ESPINOSA GARCÍA, José M.	" Sevilla	60	1.000.000
B	28500237	GARCÍA DÍAZ, Andrés	" Sevilla	48	1.000.000
B	06977271	FERNÁNDEZ DÍAZ, Juan	" Cádiz	60	1.000.000
B	30473901	ESPEJO JURADO, Francisco	E. y C. Córdoba	60	1.000.000
B	28395720	MARTÍN REINA, Ricardo	" Sevilla	60	1.000.000
B	27249229	AZNAR SÁNCHEZ, Antonio J.	" Almería	60	1.000.000
B	28404962	MARÍN DELGADO, Miguel	" Sevilla	60	1.000.000
B	23626044	MORELL LUQUE, Juan	" Granada	60	1.000.000
B	30432054	ESPADAS PÁEZ, Antonio	" Córdoba	60	1.000.000
B	25298590	MARTÍN-PRieto MÁRQUEZ, Mat.	" Málaga	60	1.000.000
C	28565445	CALVO PERALES, José M.	S.A.S. Sevilla	72	1.000.000
C	24882748	PINO RUBIO, Andrés DEL	" Málaga	72	1.000.000
D	75408171	CASTILLO LOBATO, Jesús	" Sevilla	84	1.000.000
D	24183419	LLANELI ÁLVAREZ, Ángeles	" Granada	84	1.000.000
D	34841062	GARCÍA GARCÍA, Matilde M.	M. Amb. Almería	84	1.000.000
D	29769694	HIERRO BOCANEGRA, José L.	S.A.S. Huelva	84	1.000.000
D	34070790	REJANO ROMERO, Francisco	E. y C. Sevilla	80	1.000.000
D	46004638	RAMÍREZ MADUEÑO, M. Luisa	S.A.S. Córdoba	72	1.000.000
D	25997966	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Miguel A.	I. C. y T. Jaén	84	1.000.000
E	29748503	RIVERO LINARES, Francisco	S.A.S. Huelva	84	1.000.000
E	29764161	LOZANO MÁRQUEZ, Manuel	" Huelva	84	1.000.000

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo parcial de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOJA del 10 de enero de 1995), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración

de la Junta de Andalucía, modalidad Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, ejercicio de 1994.

Asimismo, por Resolución de 2 de noviembre de 1995 (BOJA del 9) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria así como de la posibilidad de recepción en el Servicio de Acción Social de reclamaciones en plazo, procede publicar un listado definitivo parcial de beneficiarios, de acuerdo con la normativa vigente para dicha modalidad.

De acuerdo con lo anterior, se anuncia en este acto la publicación de un nuevo listado complementario de beneficiarios y uno definitivo de excluidos para el primer trimestre de 1996.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo parcial del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de Préstamos sin intereses por Adquisición de Primera Vivienda, que figura como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

#### ANEXO

##### BENEFICIARIOS DE PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA. FONDO DE ACCION SOCIAL. PERSONAL LABORAL. EJERCICIO DE 1994

GR.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJ <sup>o</sup> /ORGAN <sup>o</sup>	PLAZO	CUANTÍA
II	74312086	DÁVALOS DE HARO, M. Dolores	E. y C. Sevilla	60	1.000.000
III	29733111	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Franc <sup>o</sup>	M. AMB. Huelva	72	1.000.000
III	25892212	LARA VALVERDE, Juan M.	A. y P. Jaén	72	1.000.000
IV	27245920	VARGAS LÓPEZ, Nicolás	O.P.T. Almería	84	1.000.000
IV	25557618	GARCÍA DIÁNEZ, José	A. y P. Sevilla	84	1.000.000
V	26197957	LÓPEZ JIMÉNEZ, Antonio	E. y C. Jaén	84	1.000.000
V	75385392	NÚÑEZ ÁLVAREZ, Juan	E. y C. SS.CC.	84	1.000.000
V	28680957	CORTÉS FERRERO, Carmelo	M. AMB. SS.CC.	84	1.000.000
V	31214619	SÁNCHEZ ARIZA, Luis G.	CULTUR. Cádiz	84	1.000.000

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio de Formación Profesional Específica.*

El Decreto 9/1995, de 24 de enero, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio se hará mediante la elaboración

de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Laboratorio, de grado medio, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 9/1995, de 24 de enero, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del

centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero. 1. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.

b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.

c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado medio de Laboratorio.

d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.

e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.

f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.

g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

h) Programaciones de los módulos profesionales.

i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.

j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2. Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

a) Relación de los objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.

b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.

c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto. 1. Los centros educativos de un área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado medio de Laboratorio, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto. 1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente

Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado medio de Laboratorio. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

## II. HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO

Sexto. La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo. La distribución del horario lectivo semanal de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

## III. MODULOS PROFESIONALES SOCIECONOMICOS

Octavo. Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.

b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.

c) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.

d) Conocer el sector de la industria química en Andalucía.

## IV. FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO

Noveno. 1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.

b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico en Laboratorio y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.

d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio.

f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de la industria química.

g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

2. Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3. Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 9/1995, de 24 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 340 horas, de acuerdo con el Decreto 9/1995, anteriormente citado.

4. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.

5. Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual for-

ma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

6. El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCION HORARIA DE LOS MODULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONOMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE LABORATORIO

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Operaciones básicas de laboratorio.	5
2. Ensayos físicos y fisicoquímicos.	4
3. Química y análisis químico.	11
4. Pruebas microbiológicas.	4
5. Información y seguridad en el laboratorio.	3
6. La industria química en Andalucía.	1
7. Formación y orientación laboral.	2
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE LABORATORIO

1. Capacidades terminales: Actuar con criterios de Seguridad e Higiene en sus actividades en el puesto de trabajo.

Criterios de evaluación:

- Identificar los riesgos asociados a los instrumentos y equipos utilizados en los laboratorios de análisis y ensayos.
- Usar las prendas y equipos de protección individual necesarios en las operaciones, relacionándolos con los riesgos químicos del ensayo o análisis.
- Aplicar las normas de seguridad, higiene y ambientales establecidas en la manipulación y eliminación de productos.

2. Capacidades terminales: Responder adecuadamente en condiciones de emergencia simuladas.

Criterios de evaluación:

- Ante situaciones de emergencia, responder de acuerdo con los planes de emergencia establecidos, ocupando el cometido asignado a su puesto de trabajo en respuesta a la emergencia.

- Ante una simulación de situación de emergencia en su puesto de trabajo, responder desempeñando el rol que le ha sido asignado según los procedimientos establecidos o, en su caso, siguiendo un curso de actuación adecuado a la situación cuando la emergencia no se encuentre registrada en los procedimientos.

3. Capacidades terminales: Preparar los equipos e instrumentos para mantenimiento y realizar el mantenimiento de primer nivel.

Criterios de evaluación:

- Preparar los equipos de laboratorio para realizar trabajos de limpieza y mantenimiento.

- Mantener en buenas condiciones de orden y limpieza su puesto de trabajo, y realizar el mantenimiento de primer nivel de los instrumentos asignados, bajo procedimientos escritos o siguiendo las instrucciones del superior jerárquico.

- Confirmar la realización de los trabajos de mantenimiento, mediante las pruebas oportunas de los equipos y generar la documentación o comunicación procedente.

- Calibrar aparatos según procedimientos escritos, para su posterior uso.

4. Capacidades terminales: Realizar ensayos/análisis de acuerdo con los procedimientos establecidos en el laboratorio.

Criterios de evaluación:

- En la recepción y expedición de material comprobar la concordancia entre los documentos de recepción, expedición y la identificación/marcaje del producto.

- Localizar toda la documentación (procedimientos, listas de ensayo, etc.) y comprobar que el equipo se encuentra listo y en condiciones de seguridad para ser usado en el ensayo.

- Preparar y manejar disoluciones mediante instrucciones.

- Tomar la muestra de acuerdo con procedimientos, en función del estado, características de la materia o producto y de los ensayos que sobre ella deben realizarse.

- Preparar, en su caso, la muestra objeto del ensayo o análisis de acuerdo con las especificaciones del mismo.

- Efectuar ensayos, medidas y análisis sencillos de acuerdo con instrucciones.

- Realizar los ensayos y análisis en tiempo, forma y requisitos de seguridad establecidos.

5. Capacidades terminales: Comportarse, en todo momento, de forma responsable en la empresa.

Criterios de evaluación:

- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

- En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas internas de la empresa o entidad colaboradora, y actuar bajo las normas éticas y legales establecidas.

- Analizar las repercusiones de su actividad en el sistema productivo.

- Cumplir con los requerimientos de las normas de buenas prácticas de laboratorio (GLP), sin ser aplicables, demostrando un buen trabajo práctico, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

- Mantener su área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.

- Registrar, archivar los resultados y comunicarse con los demás haciendo uso de los soportes adecuados.

6. Capacidades terminales: Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de laboratorio.

Criterios de Evaluación:

- Identificar y obtener la información necesaria.

- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:

- Analizar e interpretar la información.

- Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.

- Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.

- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:

- Describir la estructura general del proyecto.

- Determinar la documentación técnica necesaria.

- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.

- Precisar los tiempos de realización.

- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

7. Capacidades terminales: Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

Criterios de evaluación:

- Partiendo del proyecto integrado definido:

- Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.

- Determinar las fases de ejecución.

- Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:

- Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.

- Justificar la solución elegida.

8. Capacidades terminales: Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

Criterios de evaluación:

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.

- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.

- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y este mismo en su conjunto.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas de Formación Profesional Específica.*

El Decreto 25/1995, de 14 de febrero, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, de grado superior, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

## I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 25/1995, de 14 de febrero, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero. 1. El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.

b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.

c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.

e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.

f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.

g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

h) Programaciones de los módulos profesionales.

i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.

j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2. Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

a) Relación de los objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.

b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.

c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto. 1. Los centros educativos de un área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto. 1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente

Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

## II. HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO

Sexto. La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo. La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 26 de julio de 1995, sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, la calificación del módulo profesional de Planes de urbanismo, de segundo curso, no podrá realizarse hasta que los alumnos y alumnas hayan superado el módulo profesional de Ordenación urbana, que se cursa durante el primer año académico.

## III. MODULOS PROFESIONALES SOCIECONOMICOS

Noveno. Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- c) Adquirir conocimientos sobre aspectos básicos de economía.
- d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- e) Conocer el sector de edificación y obra civil en Andalucía.

## IV. FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO

Décimo. 1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

- a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
- b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico Superior en

Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.

d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de edificación y obra civil.

g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

2. Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3. Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 25/1995, de 14 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 382 horas, de acuerdo con el Decreto 25/1995, anteriormente citado.

4. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.

5. Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

6. El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

## DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**DISTRIBUCION HORARIA E ITINERARIO FORMATIVO DE LOS MODULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONOMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS URBANISTICOS Y OPERACIONES TOPOGRAFICAS**

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Trabajos de campo y gabinete.	12	
2. Trazados viarios y abastecimientos.	9	
3. Ordenación urbana.	5	
4. Replanteos de obra.		5
5. Planes de urbanismo.		10
6. Proyecto de urbanización.		12
7. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	3	
8. Edificación y obra civil en Andalucía.	1	
9. Formación y orientación laboral.		3
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

(\*) 22 semanas.

**ANEXO II**

**CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS URBANISTICOS Y OPERACIONES TOPOGRAFICAS**

**CAPACIDADES TERMINALES**

1. Realizar el levantamiento de un terreno obteniendo los datos en el mismo, realizando los cálculos oportunos y representándolo adecuadamente.

**CRITERIOS DE EVALUACION**

- Analizar el trabajo que hay que realizar, organizándolo o programándolo en el tiempo previsto.
- Seleccionar los materiales, instrumentos y equipos adecuados en función del trabajo que se debe realizar.
- Manejar los equipos e instrumentos utilizados en el levantamiento con la precisión requerida.
- Realizar los cálculos necesarios, utilizando los procedimientos adecuados y con la exactitud requerida.

- Dibujar los planos necesarios para la correcta interpretación de la superficie del terreno, en función de su utilización posterior.

**CAPACIDADES TERMINALES**

2. Ejecutar el replanteo de, al menos, una obra de edificación y de una obra civil, de acuerdo con la información gráfica adecuada para su correcta interpretación.

**CRITERIOS DE EVALUACION**

- A partir de la información gráfica, necesaria para la realización del replanteo de una obra:
  - Analizar la información suministrada para organizar el replanteo, realizando un croquis que contenga los detalles necesarios.
  - Establecer el origen del replanteo, orientándolo de acuerdo con las especificaciones del plano.
  - Estacionar los aparatos en los puntos establecidos en el croquis de replanteo.
  - Realizar las dimensiones y medidas necesarias para completar el replanteo.

## CAPACIDADES TERMINALES

3. Desarrollar partes de un proyecto de urbanismo, a partir de la información técnica suministrada.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Analizar el proyecto propuesto, identificando los planos necesarios y suficientes para la definición completa del proyecto.

- Determinar las distintas escalas, distribución de perfiles que, de acuerdo con la normativa o para la buena práctica de la construcción, son necesarios.

- Elaborar los planos de conjunto y de detalle en el soporte adecuado, a las escalas especificadas, en el tiempo previsto y con la limpieza y precisión requeridas.

- Realizar los cálculos básicos, que permitan determinar los movimientos de tierra que se deben realizar.

- Determinar las dimensiones, materiales y trazado de los abastecimientos afectados.

- Identificar los materiales que intervienen en cada uno de los procesos de la construcción de proyecto para incorporarlos a la documentación técnica.

## CAPACIDADES TERMINALES

4. Coordinar su trabajo con los de otros del proyecto con los que tiene influencia y relación.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Distribuir las cargas de trabajo en relación a los conocimientos y experiencia en él.

- Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de los objetivos.

- Obtener los rendimientos previstos en calidad, cantidad y tiempo.

## CAPACIDADES TERMINALES

5. Comportarse, en todo momento, de forma responsable en la empresa.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

- Mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas internas de la empresas en todo momento.

- Analizar las repercusiones de su actividad en el sistema productivo de la construcción y del centro de trabajo.

- Cumplir con los requerimientos de las normas de buena construcción, demostrando un buen hacer profesional, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

## CAPACIDADES TERMINALES

6. Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de laboratorio.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Identificar y obtener la información necesaria.

- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:

- Analizar e interpretar la información.

- Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.

- Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.

- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:

- Describir la estructura general del proyecto.

- Determinar la documentación técnica necesaria.

- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.

- Precisar los tiempos de realización.

- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

## CAPACIDADES TERMINALES

7. Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Partiendo del proyecto integrado definido:

- Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.

- Determinar las fases de ejecución.

- Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:

- Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.

- Justificar la solución elegida.

## CAPACIDADES TERMINALES

8. Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.

- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.

- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y este mismo en su conjunto.

*CORRECCION de errata a la Orden de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Carrocería de Formación Profesional Específica. (BOJA núm. 149, de 22.11.95).*

Advertida errata en el montaje del Anexo II de la disposición de referencia, a continuación se inserta nuevamente:

## ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE CARROCERIA

## CAPACIDADES TERMINALES

1. Actuar conforme a criterios de seguridad personal y medioambiental en el ejercicio de las actividades inherentes al puesto de trabajo.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Cumplir en todo momento las normas de seguridad personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades, tanto las recogidas en la normativa específica como las particulares establecidas por la empresa.

- Usar prendas y equipos de protección individual, necesarios en el desarrollo de las distintas operaciones del proceso.

- Mantener la zona de trabajo libre de riesgos y con un cierto grado de orden y limpieza.

- Utilizar los distintos equipos y medios de protección medioambiental, depositando los materiales contaminantes en el habitáculo destinado a ello.

## CAPACIDADES TERMINALES

2. Analizar operaciones de reparación en situaciones reales de trabajo, seleccionando documentación técnica, procedimiento, equipos y medios auxiliares necesarios para ejecutarlas.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar un diagnóstico previo con los equipos y medios adecuados, para determinar la intervención que se debe realizar en cada caso.

- Seleccionar la documentación técnica necesaria para la reparación o instalación, interpretando parámetros y especificaciones, relacionados con la ejecución o realización de la misma.

- Elegir el procedimiento que hay que utilizar, identificando los equipos, herramientas y medios auxiliares, inherentes al desarrollo del mismo.

- Identificar en documentación técnica, los repuestos homologados y/o los productos o materiales que han sido determinados por el procedimiento elegido.

- Preparar y poner a punto los equipos, herramientas y medios auxiliares que van a ser utilizados, según las instrucciones dadas por los fabricantes de los mismos.

## CAPACIDADES TERMINALES

3. Efectuar procesos de reparación y sustitución de elementos fijos, total o parcialmente, y amovibles del vehículo, tanto de materiales metálicos como de materiales plásticos y compuestos.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar operaciones de desabollado y conformado de chapa (estirado, recogido, etc.), utilizando los útiles y herramientas adecuadas en cada caso y consiguiendo la calidad requerida.

- Efectuar el trazado cuando se requiera, y realizar el despunteado y corte de elementos fijos de la carrocería del vehículo por los diferentes procedimientos utilizados seleccionando el método de corte y el equipo adecuado.

- Realizar sustituciones de elementos amovibles, con diferentes sistemas de unión (atornillados, remachados y pegados) siguiendo especificaciones del fabricante y consiguiendo la calidad requerida.

- Realizar uniones soldadas, por diferentes procedimientos, habiendo preparado previamente las uniones, y los refuerzos que se van a utilizar en caso necesario, com-

probando que la soldadura efectuada cumple las especificaciones de resistencia, fusión, bordes, etc.

- Confeccionar plantillas en los casos necesarios para realizar reparaciones en materiales plásticos y compuestos seleccionando el método de trabajo y el equipo adecuado.

- Realizar distintas operaciones de reparación en elementos de material plástico y compuesto, incluida la soldadura consiguiendo la calidad requerida.

## CAPACIDADES TERMINALES

4. Efectuar procesos completos de reparación de estructura de vehículos en bancadas.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar el posicionado del vehículo, o parte de él, en la bancada, efectuando los anclajes necesarios para fijarlo según especificaciones del fabricante de la bancada.

- Determinar los puntos de referencia, necesarios para la toma de medidas, según indicaciones del fabricante y de la deformación sufrida.

- Posicionar «fijos» y «contrafijos» en la estructura, según deformación que se deben corregir, útiles y tipo de bancada que hay que utilizar.

- Efectuar las operaciones de tirado y medida hasta conseguir llevar la estructura a las cotas dadas en las fichas técnicas del fabricante del vehículo.

## CAPACIDADES TERMINALES

5. Efectuar procesos completos de preparación y embellecimiento de superficies en vehículos.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- Realizar operaciones de preparación (desbarbados, decapados, limpieza y desengrasado) en superficies metálicas, plásticas y compuestas, de acuerdo con el buen hacer profesional.

- Aplicar productos anticorrosivos por distintos procedimientos («electrocincado», espátula, etc.), según procedimientos y formas del buen hacer profesional.

- Aplicar imprimaciones, productos de relleno y de anclaje según proceda, siguiendo las técnicas adecuadas y el buen hacer profesional.

- Realizar enmascaramientos según las operaciones posteriores, consiguiendo la protección adecuada de las zonas cubiertas.

- Realizar aplicaciones de pinturas y lacas en vehículos consiguiendo que no aparezcan defectos típicos del pintado (descuelgues, piel de naranja, etc.).

## CAPACIDADES TERMINALES

6. Comportarse en todo momento de forma responsable en la empresa.

## CRITERIOS DE EVALUACION

- En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas de la empresa.

- Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

- Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse del trabajo asignado, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

- Coordinar su actividad con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no previstas.

- Cumplir con los requerimientos y normas de uso del taller, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- Analizar las repercusiones de su actividad en los procesos de reparación.

#### CAPACIDADES TERMINALES

7. Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de carrocería.

#### CRITERIOS DE EVALUACION

- Identificar y obtener la información necesaria.
- A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
  - Analizar e interpretar la información.
  - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
  - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.

- A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:

- Describir la estructura general del proyecto.
- Determinar la documentación técnica necesaria.
- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
- Precisar los tiempos de realización.
- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

#### CAPACIDADES TERMINALES

8. Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

#### CRITERIOS DE EVALUACION

- Partiendo del proyecto integrado definido:
  - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
  - Determinar las fases de ejecución.
  - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
  - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
  - Justificar la solución elegida.

#### CAPACIDADES TERMINALES

9. Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

#### CRITERIOS DE EVALUACION

- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y este mismo en su conjunto.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 3161/95).*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a don/doña Manuel Castaño Chávez y María del Carmen Ortiz de la Tabla Cereño a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada por 1.411.011 pesetas de capital e intereses liquidados el 3.4.9 pesetas más 700.000 si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha acordado el embargo sobre los bienes de su propiedad que al final se describen, sin previo requerimiento de pago.

Asimismo y a los efectos de lo establecido en el art. 144 del R.H., se notifica mediante el presente la existencia del procedimiento a los cónyuges de los demandados don

Manuel Castaño Chávez y M.ª Carmen Ortiz de la Tabla Cereño.

#### BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA

Saldos, depósitos y créditos a favor de los demandados existentes en Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Central Hispano, Banesto, Caja Madrid, Caja San Fernando, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla y Huelva.

En Sevilla a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario.

Citado de remate: Don/doña Manuel Castaño Chávez, C/ Castillo de Alcalá de Guadaira núm. 19-bajo, Sevilla, y María del Carmen Ortiz de la Tabla Cereño, C/ Castillo de Alcalá de Guadaira núm. 19-bajo, Sevilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de citación de remate. (PP. 3162/95).*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a don/doña Construcciones Simol, S.A., Manuel Sillero Moreno y María Teresa Molina Rodríguez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Notifíquese a los efectos del art. 144 del R.H. a los cónyuges de los demandados la existencia del procedimiento del embargo causado.

#### BIENES QUE SE EMBARGAN

1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 175, finca núm. 5711.

2. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 117, tomo 1.032, folio 140, finca 5579.

3. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 186, finca 5717.

4. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 190, finca 5719.

5. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 182, finca 5715.

6. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, Sección Valencina, Libro 118, tomo 1.043, folio 194, finca 5721.

Principal: 15.976.033 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 6.400.000 ptas.

En Sevilla a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario.

Citado de remate: Don/doña Construcciones Simol, S.A., Calle José Luis de Casso 24, 2.º, Sevilla, Manuel Sillero Moreno, Calle José Luis de Casso 24, 2.º, Sevilla, y María Teresa Molina Rodríguez, Calle José Luis de Casso 24, 2.º, Sevilla.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 3169/95).*

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, hago saber:

Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Inicativas y Proyectos, S.A. (I+P, S.A.), Avda. del Guadalquivir s/n, Edificio Maura, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, cuyo objeto social es entre otros el Asesoramiento jurídico y financiero para la promoción y constitución de Empresas y Entidades, impulso del desarrollo industrial, comercial, agrario y turístico, etc., habiendo designado como interventor(es) judi-

cial(es) a Rpte. Legal de Banco de Europa, S.A.; don Enrique Alvarez Medina y doña Africa Medina Rubio.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quien pueda interesar, firmo el presente en Sevilla, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, Sr. Magistrado Juez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

*EDICTO. (PP. 24/96).*

Don Isidoro Ortega Guerra, Juez de Primera Instancia de Baeza y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento sumario núm. 123/95 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco García Chinchilla, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola contra Hijos de Andrés Molina, S.A. y S.A.T. Mendoza 3.752 en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria constituida sobre la finca que se dirá, se saca a su venta en publica subasta, que se anuncia por término de veinte días hábiles, anteriores a la misma, y bajo las siguientes condiciones:

Para la primera subasta en la que regirá el tipo pactado para cada una de las fincas en la escritura de constitución de hipoteca, se ha señalado el día trece de febrero de 1996, a las 11,30 horas, en la sede de este Juzgado, sito en edificio Juzgados en calle Cardenal Benavides, 5 (Ayuntamiento).

Para la segunda subasta, en la que regirá el tipo del 75 por 100 del precio pactado, en el supuesto de que no sean adjudicadas en la primera, se señala el día quince de marzo de 1996, a las 11,30 horas. Y para la tercera, de resultar desierta la segunda, y sin sujeción a tipo, el día 15 de abril de 1996, a las 11,30 horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. Para intervenir en la subasta, los interesados habrán de consignar previamente en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el BBV, Sucursal Unica de calle Barreras (cuenta núm. 7004/2020), en favor de dicho procedimiento, el 20 por 100 del tipo fijado para la primera o segunda subasta, según proceda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que desde el anuncio de subasta hasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositarán en la Secretaría del Juzgado, junto con el resguardo la consignación antes indicada en la referida cuenta bancaria.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para las respectivas subastas y que sólo la parte ejecutante podrá intervenir en calidad de ceder al remate, en su caso, a tercero.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se

subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Que regirán en la subasta las reglas del art. 131 de la Ley Hipotecaria y las demás concordantes y complementarias de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por medio del presente se notifica a los citados demandados los anteriores señalamientos de subasta para el supuesto de que no se pueda llevar a efecto su notificación en la forma que establece la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

«Cortijo llamado de Mendoza en el sitio de La Laguna, de cuya hacienda formó parte en término municipal de Baeza, provincia de Jaén, con una superficie de 727 hectáreas y 64 áreas, las cuales según el marco de la fanega en el término municipal de Baeza, equivalen a 1,549 fanegas

y cuerda un celemín, tres cuartillos y cuarenta metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la carretera de Jaén a Albacete y el río Torres, al Sur, con tierras del Cortijo de Jarafe, al Este con el Arroyo Salado, y al Oeste con el caz de las presillas y tierras del indicado Cortijo de Jarafe. Dentro de su perímetro existe una casa cortijo con los locales necesarios para la labor; de buena construcción y distribuciones adecuadas. En la misma superficie se comprenden también la dotación del Cortijo llamado de la Tosca, constituido por una casa cortijo hoy destruida de cuarenta y cinco fanegas de tierra de labor de las cuales dos no pueden labrarse». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza al folio 219 vto., libro 369, tomo 850, finca 14.912, inscripción 10».

Tipo de subasta: La valoración en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de mil ciento millones de pesetas (1.100.000.000 ptas.).

Dado en Baeza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, El Juez de Primera Instancia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento restringido mediante la forma de subasta. (PD. 20/96).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar mediante el Procedimiento Restringido y la forma de Subasta la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación:

Procedimiento: Restringido.

Forma: Subasta.

«Acondicionamiento de la CC-430 de Palma del Río a Osuna por Ecija, del P.K. 11,000 (límite Provincia) al P.K. 30,000».

Clave de la obra: C-51040-ON2-5S (2-SE-326).

Presupuesto de contrata: 874.041.375 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fianza provisional: 17.480.828 pesetas.

Fianza definitiva: 34.961.655 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de solicitudes: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de enero de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos para la selección», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Fecha límite para cursar invitaciones: La fecha límite en la que se cursarán invitaciones para licitar a las empresas seleccionadas será el día 26 de marzo de 1996.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos

prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: Día 2 de enero de 1996.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 21/96).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a subasta con trámite de Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa.

«Acondicionamiento de la SE-460, de Osuna a El Saucejo».

Clave de la obra: C-51013-ON1-5S (1-SE-329).

Presupuesto de contrata: 2.413.509.971 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 48.270.199 pesetas.

Fianza definitiva: 96.540.399 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 23 de febrero de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 6 de marzo de 1996, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: Día 2 de enero de 1996.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 28/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DE LA MERCED. OSUNA. SEVILLA

Datos del expediente: C.P. 2-017-95-4. Servicio de Alimentación del Hospital de la Merced. Osuna. Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuatrocientos veintinueve millones setecientos ochenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas (429.782.551 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros y Contrataciones del Hospital de la Merced, sito en Avda. de la Constitución, 2. 41640 Osuna. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se

determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 12 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 29/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO SANTA FE. GRANADA

Datos del expediente: C.P. 209229/95. Servicio de limpieza.

Tipo máximo de licitación: Veintitrés millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientos diez pesetas (23.448.810 ptas.).

Fianza provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Distrito Sanitario de Santa Fe, 1.º planta, Unidad de Contabilidad-Suministros, Avda. de la Paz, núm. 2, Santa Fe (Granada), entre las 9,00 y las 14,00 horas en días laborables a partir de la publicación del presente anuncio en BOJA.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Distrito Sanitario de Santa Fe, en el plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA, y hasta las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias y se anunciará con 72 horas de antelación en el Tablón de anuncios del Distrito Sanitario de Santa Fe.

Los gastos de publicación del presente anuncio en BOJA y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 30/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica

de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA PONIENTE

Datos del expediente: Núm. Expte. 21296, Servicio de limpieza del Centro de Salud de Adra.

Tipo máximo de licitación: Diez millones ochocientos mil pesetas (10.800.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (216.000 ptas.).

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Distrito de Atención Primaria Poniente, sito en C/ Corredera, s/n 04700 El Ejido (Almería).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán dentro de los 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOJA, antes de las 14,00 horas del último día, en el Registro del Distrito de Atención Primaria Poniente.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito Poniente, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación en el Tablón de anuncios del Distrito.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 31/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA PONIENTE

Datos del expediente: Núm. Expte. 21396, Servicio de seguridad del Centro de Salud de El Ejido.

Tipo máximo de licitación: Nueve millones de pesetas (9.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (180.000 ptas.).

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Distrito de Atención Primaria Poniente, sito en C/ Corredera, s/n. 04700 El Ejido (Almería).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán dentro de los 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOJA, antes de las 14,00 horas del último día, en el Registro del Distrito de Atención Primaria Poniente.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito Poniente, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación en el Tablón de anuncios del Distrito.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 32/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA PONIENTE

Datos del expediente: Núm. Expte. 21196, Servicio de limpieza del Centro de Salud de El Ejido.

Tipo máximo de licitación: Dieciséis millones ochocientos mil pesetas (16.800.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (336.000 ptas.).

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Distrito de Atención Primaria Poniente, sito en C/ Corredera, s/n. 04700 El Ejido (Almería).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán dentro de los 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOJA, antes de las 14,00 horas del último día, en el Registro del Distrito de Atención Primaria Poniente.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito Poniente, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación en el Tablón de anuncios del Distrito.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud. (1995/209767). (PD. 2960/95). (BOJA núm. 160, de 16.12.95). (PD. 33/96).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia se procede a efectuar la oportuna rectificación:

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO DE LA ALPUJARRA. GRANADA

Donde dice:

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Distrito, antes de las 15 horas del vigésimo día hábil, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Debe decir:

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Distrito, antes de las 15 horas del vigésimo sexto día hábil, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras, por el sistema de subasta abierta.*

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras realizadas por Subasta Abierta.

Los Barrios.

Adaptación Logse y Carpintería en C.P. «Virgen de Guadalupe».

Se adjudica a la Empresa Corima, S.L. por importe de 4.893.207 ptas.

Cádiz.

Adaptación espacios y varios en C.P. «Jaime Balmes». Se adjudica a la Empresa Erpa, S.A., por importe de 9.950.000 ptas.

Cádiz.

Construcción módulo aulas y talleres 1.º Fase en I.F.P. «San Severiano».

Se adjudica a la Empresa Erpa, S.A. por importe de 47.400.000 ptas.

Conil de la Frontera.

Pista Polideportiva en C.P. «Los Bateles». Se adjudica a la Empresa Erpa, S.A., por importe de 9.200.000 ptas.

El Puerto de Santa María.

Ampliación dependencias docentes en C.P. «El Vaporcito». Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A., por importe de 9.997.218 ptas.

El Puerto de Santa María.

Ampliación 3 Udes. en C.P. «Las Nieves». Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A., por importe de 17.416.292 ptas.

Rota.

Ampliación 4 Udes. en C.P. «San José de Calasanz».

Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A. por importe de 40.960.834 ptas.

Sanlúcar de Barrameda.  
Ampliación 2 Udes. en C.P. «Sala del Agua».  
Se adjudica a la Empresa Gaesa, S.A., por importe de 12.883.453 ptas.

Sanlúcar de Barrameda.  
Obras varias adaptación Logse y acometida eléctrica en I.F.P. «Doñana».  
Se adjudica a la Empresa Gaesa, S.A., por importe de 20.295.665 ptas.

Sanlúcar de Barrameda.  
Ampliación 2 Udes. en C. P. «Blas Infante».  
Se adjudica a la Empresa Gaesa, S.A. por importe de 12.883.453 ptas.

Sanlúcar de Barrameda.  
Reparación de cubiertas y varios en C.P. «El Pino».  
Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A. por importe de 8.572.340 ptas.

Cádiz, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan Antonio Valle Viana.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 12/96).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta el contrato de obra que se indica.

Obra: Ampliación 8 Udes. para adapt. Logse en el I.E.S. «Jacaranda» de Churriana, Málaga.  
Presupuesto tipo de licitación: 47.088.370 ptas.  
Plazo ejecución: 8 meses.  
Clasificación: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A). Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B). Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo

101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, D/ Avda. de la Aurora, Edif. Múltiples, planta 11.º

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 21 de diciembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 13/96).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta el contrato de obra que se indica.

Obra: Construcción de 6 Udes. para adaptación S.U.M. y aula Preescolar para adapt. Logse en el C.P. «La Parra» de Almáchar (Málaga).

Presupuesto tipo de licitación: 48.194.551 ptas.

Plazo ejecución: 7 meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

Exposición de proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial de Educación, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de documentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial, a las 14 horas.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Múltiples, 11.º planta, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A). Documentación General en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B). Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, D/ Avda. de la Aurora, Edif. Múltiples, planta 11.º

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 21 de diciembre de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso público para la concesión de la explotación que se cita. (PD. 38/96).*

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar el Concurso para la concesión de la explotación del Aula de la Naturaleza Higuera de Tavizna, ubicada en el Parque Natural Sierra de Grazalema por un período de 5 años.

Fianza provisional: 200.000 ptas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 26 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada.

La presentación se hará en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, sita en Avda. Ana de Viya, 3, 3.º, por los procedimientos previstos en el punto 12.2 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Documentación a presentar: Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y lacrados. El sobre núm. 1, Documentación Administrativa, contendrá los documentos señalados bajo las letras a), b), c), e i) de la cláusula 10.2 del referido Pliego. El sobre núm. 2, Referencias Económicas y Técnicas contendrá los documentos señalados bajo las letras f), g) y h) de la Cláusula 10.2. El sobre núm. 3, Proposición Económica, contendrá el Cuadro de precios de los servicios, en el sentido y forma expresado en la cláusula 13.1.3.

Apertura de sobres: La apertura de proposiciones se realizará a las 9 horas del décimo día natural siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ubicadas en la Avda. Ana de Viya 3, 3.º, Cádiz.

Todos los que deseen tomar parte en el concurso, se someterán al Pliego de Cláusulas de Explotación que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente.

El importe de los anuncios, tanto en prensa como oficiales, será por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 26 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan María Cornejo López.

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

*ANUNCIO. (PP. 2949/95).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, reunida en sesión ordinaria, el pasado día 28 de noviembre de 1995, tuvo a bien adoptar, entre otros, el acuerdo de aprobar el inicio del procedimiento a seguir, para el arrendamiento de un local comercial de titularidad municipal, independiente del edificio de recepción, en la Plaza

que constituye la entrada a la Gruta de las Maravillas, en esta ciudad de Aracena y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir el citado arrendamiento, por el sistema de concurso. Expediente que se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el propósito de que todas las personas que se puedan considerar interesadas en el mismo, puedan formular las alegaciones que consideren a su derecho, al citado Pliego de Condiciones y, simultáneamente, se anuncia concurso público para la presentación de proposiciones en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por el plazo de veintiséis días naturales, a partir de la publicación del Edicto al principio expresado, en los Boletines referidos; si bien la licitación aludida, se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto caso de que se formulen reclamaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 3082/95).*

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de obras de construcción de Albergue en el Pinar de San Fernando consistente en la construcción de 25 Bungalows de madera y salón anexo por medio de subasta, por tramitación urgente dicho contrato.

Objeto del contrato. Construcción de Albergue en el Pinar de San Fernando consistente en la construcción de 25 Bungalows de madera y salón anexo.

Presupuesto tipo licitación. Diecinueve millones novecientas treinta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas (19.939.940 pesetas).

Plazo de ejecución. Dos meses.

Exposición de pliego de condiciones y demás documentación. Se encuentran a disposición de quienes lo soliciten en la Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de documentación. Trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las 14 horas.

Presentación de proposiciones. En el Registro general de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo anteriormente referido.

Documentación a presentar por los licitadores. En el sobre A) Documentación General en la forma que determinan las cláusulas correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Proposición económica en la forma que se determina en el referido pliego.

Apertura de proposiciones. Al día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

Fianza provisional. Dos por ciento (2%) del precio de licitación.

Modelo de proposición económica.

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... teléfono ..... y DNI núm. ...., en nombre de ..... enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas particulares y demás documentos aprobados

para la realización de las obras de ..... anunciadas en el Boletín Oficial ..... número ..... de fecha ..... los acepta en todas sus partes y se compromete a efectuar dichas obras por el precio de ....., que representa una baja del ..... % respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Villanueva del Río y Minas, 19 de diciembre de 1995.- El Alcalde-Presidente, Mahmoud Hassan Al-Omarí Russan.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### ANUNCIO. (PP. 3109/95).

La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995 resolvió la contratación por concurso público, procedimiento abierto, del siguiente suministro:

- 50 Equipos portátiles de comunicaciones con antena y pack de baterías.
- 50 Cargadores base automático lento 220 c.a.
- 50 Pinzas de sujeción.
- 50 Micro altavoz.
- 50 Fundas para los equipos.

Durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento sito en C/ Pajaritos núm. 14, en horas de 9,30 a 13,30 las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, en la forma prevista en el art. 13 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal la garantía provisional ascendente a la cantidad de 126.000 ptas. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 6.300.000 ptas.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, al día siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura del sobre núm. 1, relativo a la documentación exigida. La apertura de los sobres 2 y 3 referidos a los criterios de adjudicación y plica económica tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del undécimo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si alguno de dichos días fuera sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Estarán de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Seguridad Ciudadana, sitas en Paseo de las Delicias, Pabellón del Brasil - 1.ª planta, durante los días hábiles comprendidos dentro del periodo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se atenderá a la prevista en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Criterios de adjudicación: Serán los contenidos en el art. 16 de los referidos Pliegos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

### ANUNCIO. (PP. 3110/95).

La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995 resolvió la contratación por concurso público, procedimiento abierto, del siguiente suministro:

- 10 motocicletas de fabricación equipadas policialmente, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

La tramitación del presente concurso, se efectúa con carácter de urgencia, de conformidad con el Acuerdo anteriormente mencionado.

Durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento sito en c/ Pajaritos núm. 14, en horas de 9,30 a 13,30 las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, en la forma prevista en el art. 13 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal la garantía provisional ascendente a la cantidad de 270.000 ptas. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 13.500.000 ptas.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, al día siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura del sobre núm. 1, relativo a la documentación exigida. La apertura de los sobres 2 y 3 referidos a los criterios de adjudicación y plica económica tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del undécimo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si alguno de dichos días fuera sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Estarán de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Seguridad Ciudadana, sitas en Paseo de las Delicias, Pabellón del Brasil, durante los días hábiles comprendidos dentro del periodo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se atenderá a la prevista en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Criterios de adjudicación: Serán los contenidos en el art. 16 de los referidos Pliegos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

## EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, SA

### ANUNCIO de concurso. (PP. 14/96).

Para la contratación de la construcción obra colectores saneamiento integral de Cerro Muriano (Córdoba).

Los Pliegos de Bases, administrativo y técnico, se encuentran a disposición de los Contratistas, en la Oficina Técnica de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., c/ Cronista Rey Díaz, núm. 2, 14006 - Córdoba, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive.

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 14,00 horas del próximo día 4 de marzo de 1996.

Córdoba, 2 de enero de 1996.- El Director Gerente.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de las Providencias de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: MA-168/93.  
Interesado: Automáticos San Pedro, S.A.  
Providencia que se notifica: Incoación y P. Cargos.

Expediente: MA-146/93.  
Interesado: Constamatic, S.L.  
Providencia que se notifica: Incoación y P. Cargos.

Expediente: MA-279/92.  
Interesado: Hnos. Gallardo Franco, S.L.  
Providencia que se notifica: Incoación y P. Cargos.

Expediente: MA-112/93.  
Interesado: R. Ocio e Inversión, S.A.  
Providencia que se notifica: Incoación y P. Cargos.

Expediente: GR-254/93.  
Interesado: R. Ocio e Inversión, S.A.  
Providencia que se notifica: Incoación y P. Cargos.

Expediente: SC-107/95.  
Interesado: Recse, S.L.  
Providencia que se notifica: Acta Pliego de Cargos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-321/94-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 22 de junio de 1995 Resolución del expediente H-321/94-E.P., por la que se le imponía a don Diego Manuel Pérez Soriano la sanción de 25.000 pesetas por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327532 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente, si la notificación se hace entre el 16 y el último día del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá

a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-219/94-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 28 de julio de 1995 Resolución del expediente H-219/94-E.P., por la que se le imponía a don Juan Manuel Luis Estévez la sanción de 25.000 pesetas por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, concediéndosele plazo para presentar Recurso Ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha Resolución deviene firme en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327353 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente, si la notificación se hace entre el 16 y el último día del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-325/94-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 23 de junio de 1995 Resolución del expediente H-325/94-E.P., por la que se le imponía a don Miguel Perizo Hernández la sanción de 25.000 pesetas por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327533 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente, si la notificación se hace entre el 16 y el último día del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-138/95-ET).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 12 de septiembre de 1995 Resolución del expediente H-138/95-E.T., por la que se le imponía a la Entidad Huelva Toros, S.L. la sanción de 50.000 pesetas por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327450 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente, si la notificación se hace entre el 16 y el último día del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-413/94-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 28 de julio de 1995 Resolución del expediente H-413/94-E.P., que se notificó a través de su publicación en BOJA de fecha 28 de septiembre del presente, por la que se le imponía a don Moisés Barragán Luna la sanción de 75.000 pesetas por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327534 a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dicta Resolución del expediente que se cita. (H-92/95-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 11 de septiembre de 1995 Resolución por la que se imponía a don Juan Antonio Sánchez Roldán la sanción de 25.000 pesetas por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Expediente H-92/95-EP, concediéndosele plazo para resenterar Recurso Ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha Resolución deviene firme en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327453 a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del

Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de extravío de resguardo. (PP. 3037/95).*

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 3827 de registro, de 1.731.156 pesetas, constituido por Constructora Asturiana, S.A., y a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 12 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 801/95).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Eólicos de Tarifa, S.A.  
Domicilio: C/ M. Velasco Pando, s/n, Polígono Industrial Ctra. Amarilla 41007 - Sevilla.

Lugar de la instalación: Loma del Polear.

Término municipal afectado: Tarifa.

Denominación: TA-8. Potencia nominal: 24 MW.

Núm. máquinas a instalar: 81. Potencia instalada: 24,3 MW.

Aerogeneradores: Tipo A-300, tripala de 30 mts. diámetro 44 RPM y generador asíncrono trifásico 50 Hz/480 v/ 300 Kw a 1.530 RPM, torres de perfiles laminados de 30 metros de altura.

Red en baja tensión: Subterránea a 480 v conductor RV 0,6/1 Kv AL.

Centros de transformación: De 1.600, 1.250 y 800 Kva; 480/20.000 v.

Red en alta tensión: Subterránea a 20 Kv, conductor RHV de 18/30 Kv AL.

Subestación transformadora: 20/66 Kv de 25 KW.

Procedencia de los materiales: Nacional e importación.

Presupuesto en pesetas: 3.599.146.400.

Núm. de expediente AT: 3.401/95.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, 19 - Cádiz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 22 de marzo de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 802/95).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Eólicos de Tarifa, S.A.

Domicilio: C/ M. Velasco Pando, s/n, Polígono Industrial Ctra. Amarilla 41007 - Sevilla.

Lugar de la instalación: Matatoros.

Término municipal afectado: Tarifa.

Denominación: TA-7. Potencia nominal: 22 MW.

Núm. máquinas a instalar: 74. Potencia instalada: 22,2 MW.

Aerogeneradores: Tipo A-300, tripala de 30 mts. diámetro 44 RPM y generador asíncrono trifásico 50 Hz/480 v/ 300 Kw a 1.530 RPM, torres de perfiles laminados de 30 metros de altura.

Red en baja tensión: Subterránea a 480 v conductor RV 0,6/1 Kv AL.

Centros de transformación: De 1.600, 1.250 y 800 Kva; 480/20.000 v.

Red en alta tensión: Subterránea a 20 Kv, conductor RHV de 18/30 Kv AL.

Subestación transformadora: 20/66 Kv de 25 KW.

Procedencia de los materiales: Nacional e importación.

Presupuesto en pesetas: 3.310.384.600.

Núm. de expediente AT: 3.400/95.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, 19 - Cádiz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 22 de marzo de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2541/95).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 17 de agosto de 1995 de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombres: «Marisa». Expediente núm. 39.827. Recurso: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Cua-

drículas: 161. Términos municipales afectados: Sorbas, Bédar, Los Gallardos y Turre. Solicitante: Iberyso-Med, S.A., con domicilio en Valencia. Avda. Instituto Obrero de Valencia, núm. 16, bajo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 20 de octubre de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 27 de diciembre de 1995, sobre fijación de tarifas portuarias para 1996 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y normas de aplicación de dichas tarifas. (PP. 3156/95).*

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puerto e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991 del Presupuesto de la Comunidad Andaluza para 1992, por Decreto 126/92, de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos, en los que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta a los órganos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de Transportes, y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de fecha 24 de octubre de 1995.

## DISPONGO

Primero. Se aprueban las tarifas portuarias para 1996 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en los puertos de gestión directa y las normas para la aplicación de dichas tarifas que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

Segundo. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

## ANEXO I

## TARIFAS PORTUARIAS PARA 1.996

## TARIFA G-1. ENTRADA Y ESTANCIA

(pts. por cada unidad de arqueado bruto y 24 horas de estancia o fracción)

	(pts./GT/24 h)
Arqueo o Registro Bruto $\leq$ 2.000	16,0
2.000 < Arqueo o Registro Bruto $\leq$ 7.000	18,0
7.000 < Arqueo o Registro Bruto $\leq$ 10.000	20,0
10.000 < Arqueo o Registro Bruto	22,0

## TARIFA G-2. ATRAQUE

(pts. por m.l. de eslora o fracción y 24 horas o fracción)

	(pts./m.l./24 h)
Calado mayor o igual a 12 m.	727,7
Calado mayor o igual a 10 m. y menor de 12	507,4
Calado mayor o igual a 8 m. y menor de 10	353,9
Calado mayor o igual a 6 m. y menor de 8	279,7
Calado mayor o igual a 4 m. y menor de 6	210,4
Calado menor de 4 m.	141,1

## TARIFA G-3. MERCANCIAS Y PASAJEROS

	Interior	Navegación de Cabotaje	Exterior
--	----------	------------------------	----------

## A-Pasajeros (Pts. por pasajero embarcado o desembarcado)

Bloque I	7,7	454,6	840,4
Bloque II	7,7	135,7	526,3

## A'-Vehículos en régimen de pasaje (Pts. por vehículo embarcado o desembarcado)

Bloque A	5,2	227,7	344,7
Bloque B	10,4	672,8	1.035,0
Bloque C	20,7	3.105,0	4.657,5

## B-Mercancías (Pts. por Tm. o fracción)

Grupo (**)	(pts./Tm.)
Primero	113,2
Segundo	161,6
Tercero	242,7
Cuarto	355,6
Quinto	485,1
Sexto	647,0
Séptimo	808,5

(\*\*) Definición de Grupos contenida en el Repertorio de Mercancías del MOPTMA

## TARIFA G-4. PESCA FRESCA

Porcentaje sobre el valor en primera venta de la pesca fresca 2%

## TARIFA G-5. EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

(Pts. por 24 horas de estancia o fracción y por superficie (eslora x manga), expresadas ambas dimensiones en metros)

18,0 pts./m <sup>2</sup> /día	para esloras menores o iguales a 12,00 m.
12,0 pts./m <sup>2</sup> /día	para esloras mayor de 12,00 m.

## TARIFA E-1. EQUIPO

A-Utilización de grúa:	(pts./hora)
Grúa mayor de 5 Tm. hasta 10 Tm.	4.916
Grúa mayor de 3 Tm. y menor o igual a 5 Tm.	3.836
Grúa de 3 Tm. o menor	2.993

## B-Utilización de rampa:

rampa para lanzamiento y varada de embarcaciones		(pts./movim.)
eslora total $\leq$ 5	5	803
5 < eslora total $\leq$ 8	8	1.714
8 < eslora total		2.946

## C-Utilización de playa:

playa para varada de embarcaciones		(pts./movim.)
eslora total $\leq$ 5	5	600
5 < eslora total $\leq$ 8	8	1.285
8 < eslora total		2.207

## TARIFA E-2. ALMACENAJE, LOCALES Y EDIFICIOS

(Pts. por m<sup>2</sup> de superficie ocupada y día natural o fracción)

	(pts./m <sup>2</sup> /día)
Superficie descubierta	6,4
Superficie cubierta	11,0

## TARIFA E-3. SUMINISTROS

Los suministros de energía y agua se facturarán incrementando el precio de compra en un porcentaje, cuando éstos se realicen a través de las redes e instalaciones del puerto: 30%

## TARIFA E-4. SERVICIOS DIVERSOS

El suministro de servicios diversos se facturará atendiendo al coste real de los mismos incrementando en un porcentaje: 20%

- Coste personal polivalente 2.500 pts./hora

## REGLAS PARA SU APLICACION

## A) Reglas Generales de aplicación y definiciones

## I. Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991 de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 28 de Diciembre que la crea, y con el Artículo 1º de sus Estatutos, aprobados por Decreto 126/92 de 14 de Julio, es una Entidad de derecho público que tiene por objeto la gestión de los servicios portuarios cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con arreglo a los objetivos y funciones definidos en los Artículos 5º al 9º de sus Estatutos, corresponde a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en siglas "EPPA", el ejercicio de las competencias y facultades que la legislación vigente en materia portuaria confiere a las Autoridades Portuarias, dentro del marco jurídico establecido en sus Estatutos y dentro del ámbito espacial constituido por el conjunto de puertos adscritos actualmente a esta Comunidad Autónoma o que en el futuro se adscriban a la misma.

## II. Aguas del puerto

A los efectos de aplicación de las tarifas las aguas del puerto se dividirán en dos zonas. Corresponden a la Zona I las comprendidas por el contorno formado por los muelles, pantalanes, taludes de diques y rellenos, y la línea hipotética que arrancando a 20 metros del pie del morro del dique encuentre una situación análoga en la alineación más exterior del contradique.

Se considera como Zona II el agua adyacente al puerto que se beneficia de la proximidad o del posible uso de algunos de los servicios que se presten en el puerto.

**III. Tipos de navegación**

Sin perjuicio de la reserva del transporte marítimo de cabotaje prevista en la legislación vigente en materia de ordenación del transporte marítimo, y únicamente a efectos de aplicación de estas tarifas, se entenderá por:

**A) Navegación Interior:** Es la que transcurre íntegramente dentro del ámbito de un determinado puerto o de otras aguas interiores españolas.

**B) Navegación de Cabotaje:** Es la que no siendo navegación interior se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

**C) Navegación de Cabotaje Europeo:** Es la navegación efectuada por buques de bandera de un país de la Unión Europea (U.E.), registradas en territorio de la propia U.E., que realicen navegación entre puertos de la U.E., siempre y cuando exista régimen de reciprocidad entre el puerto nacional y el o los puertos extranjeros.

**D) Navegación Exterior:** Es la que se efectúa entre puertos o puntos situados en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción y puertos o puntos situados fuera de dicha zona.

**IV. Arqueo Bruto (GT) y Tonelaje de Registro Bruto (TRB)**

Es el que figura en el Certificado Internacional extendido de acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, hecho en Londres el 23 de junio de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 15 de Septiembre de 1.982). En su defecto, el Certificado de Arqueo vigente emitido por el Estado Español en el caso de buques nacionales; en el caso de buques extranjeros, el que figure en el "Lloyd's Register of Shipping" (en letra itálica en la versión de 1994, o la que le sustituyera).

En el caso de que el buque presente un certificado de su arqueo bruto medido según el procedimiento del Estado de su bandera, denominado abreviadamente TRB, o en el caso de que sea éste el que aparezca en el "Lloyd's Register of Shipping" (en letra negrita en la versión de 1994 la que le sustituyera), la Autoridad Portuaria asignará un arqueo nuevo a partir de las dimensiones básicas del buque. Esta asignación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$GT(\text{Londres provisional}) = 0,4 \times E \times M \times P$$

donde: "E" representa la eslora máxima o total; "M" representa la manga máxima; y "P" representa el puntal de trazado.

Consideración del arqueo bruto (GT) por antigüedad de la flota: únicamente a efectos de la aplicación de la tarifa G-1, a los buques existentes el 18 de julio de 1982, que no hayan sido transformados o modificados variando sustancialmente su arqueo bruto desde esa fecha y que presenten el Certificado Internacional extendido de acuerdo con el Convenio Internacional de Arqueo sobre Buques (hecho en Londres el 23 de junio de 1969) (GT), se le asignará transitoriamente durante los periodos indicados en la tabla dada a continuación, un arqueo bruto equivalente al menor valor entre los dos siguientes:

- a) El nuevo Certificado Internacional presentado: 0
- b) El resultado obtenido de multiplicar el arqueo bruto medido según el procedimiento del Estado de su bandera (TRB) por el coeficiente que se recoge en la siguiente tabla:

Periodo		Coeficiente
desde	hasta	
01-01-1996	30-06-1996	2,00
01-07-1996	31-12-1996	2,50
01-01-1997	30-06-1997	3,00

A partir del 1 de julio de 1997 se les asignará, en todo caso, y al igual que al resto de la flota, el arqueo bruto correspondiente al mencionado Certificado Internacional.

A iniciativa del consignatario o del representante del armador, podrá efectuarse por la Autoridad Portuaria un nuevo arqueo o aceptarse, previas las oportunas comprobaciones, los certificados oficiales de arqueo presentados que contradigan las cifras que figuran en los documentos a que se refiere el párrafo anterior por modificaciones introducidas en el barco.

En cualquier caso, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía presentará una liquidación para el pago de las tarifas basada en el arqueo que figure en los documentos a los que se refiere el párrafo primero, sin perjuicio de las devoluciones que, en su caso, procedan.

**V. Calado máximo del buque**

Es el calado de trazado definido según la regla 4.2) del Reglamento para la determinación de los arqueos bruto y neto de los buques, que figura como anexo I del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 23 de junio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre de 1982) y, en su defecto, el que figura en el "Lloyd's Register of Shipping".

**VI. Cruceros turísticos**

Se entenderá que un barco de pasajeros está realizando un cruceo turístico, cuando reúna uno de los siguientes requisitos:

-Que entre en puerto o sea despachado con este carácter por las autoridades competentes.

-Que el número de pasajeros en régimen de cruceo supere el 50 por 100 del total de pasajeros.

Se entenderá que un pasajero viaja en régimen de cruceo cuando la escala en puerto forme parte de un viaje cerrado que, en sí mismo, tiene un objeto preferentemente turístico, recreativo o de recreo y no de transporte.

En la declaración que se debe presentar se indicarán, además de las características del barco y el tiempo de estancia previsto en puerto, el itinerario del cruceo, el número de pasajeros y sus condiciones de pasaje.

**VII. Eslora máxima o total**

Es la que figura en el "Lloyd's Register of Shipping", en el certificado de arqueo y, a falta de ello, en otra documentación del buque o, la que resulte de la medición que el representante de la Autoridad Portuaria practique directamente.

En el caso de embarcaciones deportivas y de recreo se tomará la máxima distancia existente entre los extremos de los elementos más salientes de proa y popa de la embarcación y sus medios auxiliares.

**VIII. Embarcaciones o Buques sin matrícula o sin identificación**

Las embarcaciones o buques que se encuentren dentro de las zonas de servicio de un puerto están obligadas a disponer en lugar visible su matrícula correspondiente. Aquella embarcación, buque o casco que se encuentre sin matrícula podrá ser considerada como un objeto, material o mercancía, a los efectos de aplicación de las presentes Reglas, sin perjuicio de que su propietario tenga la obligación de acreditar la documentación correspondiente y del abono de los importes que le corresponden por utilización de las instalaciones portuarias en aplicación de las presentes Reglas.

**IX. Prestación de servicios específicos fuera del horario normal**

La prestación de servicios específicos, en días festivos o fuera de la jornada ordinaria en los laborables, quedará supeditada a la posibilidad y conveniencia de su realización, a juicio del representante de la Autoridad Portuaria, y serán abonados con los recargos que en cada caso corresponda.

**X. Plazo para el pago de tarifas e interés de demora**

El plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de estas tarifas será de veinte días desde la fecha de notificación de la factura correspondiente.

Las deudas no satisfechas en el plazo establecido en el apartado anterior, se incrementarán en un 20% en concepto de penalización, dándose un plazo adicional de 1 mes natural para su liquidación. Pasado el nuevo plazo la deuda

devengará el interés legalmente establecido, sin perjuicio de las acciones sancionadoras y/o recaudatorias a que haya lugar.

Las normas anteriores son válidas para lo no previsto expresamente en las Reglas de aplicación de cada tarifa concreta o para aquellos supuestos en que la prestación del servicio no exija el pago por adelantado.

**XI. Medidas para garantizar el cobro de las tarifas**

a) *Suspensión temporal de la prestación de servicios:* El impago reiterado de las tarifas devengadas por la prestación de servicios portuarios faculta a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente la prestación del servicio al deudor, previo requerimiento a éstas y comunicación al Capitán Marítimo si afectase a servicios de navegación marítima.

b) *Depósito previo, avales y facturas a cuenta:* La Autoridad Portuaria podrá exigir el depósito previo o la constitución de avales, así como emitir facturas a cuenta, con objeto de garantizar el cobro del importe de las tarifas por los servicios que se presten en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la liquidación final resultante.

c) *En el caso de servicios prestados a buques o embarcaciones, éstos se constituirán en garantía real para el pago de los servicios, pudiendo la Autoridad Portuaria ordenar su inmovilización dentro del recinto portuario en caso de impago.*

d) *Suspensión de la facturación a buques abandonados:* La Autoridad Portuaria reducirá en lo posible la prestación de servicios portuarios y, cuando existan dudas razonables sobre la fiabilidad de su cobro, suspenderá la facturación de dichos servicios respecto de los buques que previamente declare en abandono por morosidad o impago prolongado de las tarifas. En todo caso procederá dicha declaración a partir del momento en que se haga efectiva la renuncia a la consignación del mismo por parte de su agente consignatario (de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 27/1992). No obstante, se seguirá anotando la cuantía de los gastos que tales buques ocasionen a efectos de su liquidación final y de su reclamación a quien proceda en derecho.

e) *Suspensión de la facturación a mercancías, vehículos o elementos abandonados:* La Autoridad Portuaria reducirá la prestación de servicios y, cuando existan dudas razonables sobre la fiabilidad de su cobro, suspenderá la facturación de dichos servicios respecto de las mercancías, vehículos o elementos abandonados u otras ocupaciones de dominio portuario. No obstante, se seguirá anotando la cuantía de los gastos que tales elementos ocasionen a efectos de su liquidación final y de su reclamación a quien proceda en derecho.

**XII. Daños a la Autoridad Portuaria o a terceras**

Los usuarios y particulares serán responsables de las lesiones, daños y averías que ocasionen a la Autoridad Portuaria o a terceros como consecuencia de su actividad o de la utilización de obras e instalaciones portuarias. La Autoridad Portuaria podrá exigir del usuario la suscripción de la correspondiente póliza que garantice dicha responsabilidad.

**XIII. Prestación de los servicios portuarios y responsabilidades**

Se presume que los usuarios son conocedores de las condiciones de prestación de los servicios y de las características técnicas de los suministros y de los equipos y elementos que utilizan.

En los supuestos en que los usuarios de los servicios portuarios realicen la dirección en la prestación de los mismos, los perjuicios y desperfectos producidos por averías, maniobras o paralización del servicio no serán imputables a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Los usuarios y particulares serán responsables de las lesiones, daños y averías que ocasionen a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía o a terceros como consecuencia de su intervención en la utilización del servicio o instalaciones portuarias.

EPPA no responderá de robos, siniestros ni deterioros que puedan sufrir las mercancías, vehículos, embarcaciones o elementos, pudiendo autorizar los servicios de vigilancia particular que se soliciten por los responsables de los mismos, a su costa.

**XIV. Reglas Generales Adicionales**

Son intransferibles todas las autorizaciones que se otorguen para la utilización de los diferentes servicios.

Todo peticionario del servicio acepta conocer los reglamentos y disposiciones del puerto y queda obligado a solicitarlo y a facilitar, con la debida información, al representante de la Autoridad Portuaria aquellos datos que, en relación

con dicho servicio, le sean requeridos. La petición o aceptación de la prestación del servicio presupone la conformidad del usuario con las condiciones fijadas en las presentes Reglas para la prestación del mismo; asimismo, se presupone que los usuarios son conocedores de las características técnicas de las instalaciones y de las calidades de los suministros.

**B).- Reglas Particulares para la Aplicación de las Tarifas**

**XV. Reglas para la aplicación de la tarifa de Entrada y Estancia (G-1)**

**Regla 1ª** La presente tarifa comprende la utilización de las aguas del puerto, instalaciones de señales de ayuda a la navegación, canales de acceso, esclusas (sin incluir el amarraje, remolque o sirga en la misma), puentes móviles, obras de abrigo y zonas de fondeo y será de aplicación, en las condiciones que se indican más adelante, a todos los buques y plataformas fijas que entren o permanezcan en las aguas del puerto.

**Regla 2ª** Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios de los buques, o sus capitanes en los casos en que éstos no estén consignados, que utilicen los servicios indicados en la Regla anterior. En los muelles, pantalanes, boyas, etc. en concesión serán sus titulares los responsables subsidiarios cuando éstos no comuniquen a la Autoridad Portuaria su llegada en la forma y plazo que se establezca. En todos los casos, los navieros o los propietarios de los buques estarán obligados al pago con carácter solidario.

**Regla 3ª** La presente tarifa se devengará cuando el barco haya entrado en las aguas de cualquiera de las zonas del puerto, o bien desde el momento para el que se demandara la disponibilidad o reserva del servicio. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

**Regla 4ª** Se establecerán cuantías por unidad de arqueo bruto (GT) de los barcos y por el tiempo de utilización del puerto por los mismos.

Las estancias de plazo superior a 48 horas se computarán aplicando la tarifa a periodos de 24 horas o fracción, de tal modo que la fracción de 24 horas se computará como unidad completa. Para las estancias menores o iguales a 48 horas, se aplicará el siguiente criterio:

Duración de la Estancias	Nº periodos
Inferiores o iguales a 6 horas	0,75
superiores a 6 e inferiores o iguales a 24 horas	1,50
superiores a 24 e inferiores o iguales a 30 horas	2,00
superiores a 24 e inferiores o iguales a 30 horas	2,50

**Regla 5ª** A los buques de bandera de un país de la U.E., registrados en territorio de la propia U.E. que realicen Navegación de Cabotaje entre puertos españoles, se les aplicará en cada uno de los puertos el 50 por 100 de la tarifa establecida.

A los buques que realicen Navegación de Cabotaje Europeo se les podrá aplicar una reducción de hasta el 50 por 100 de la tarifa.

**Regla 6ª** Cuando por el tipo de navegación de entrada en puerto (exterior, cabotaje europeo, o cabotaje) se tenga derecho a una tarifa reducida distinta de la correspondiente o la aplicable por el tipo de navegación de salida, se aplicará la semisuma de ambas.

**Regla 7ª** Los barcos pesqueros congeladores de bandera de un país de la U.E. y registrados en territorio de la U.E. pagarán la tarifa establecida para la navegación de cabotaje.

**Regla 8ª** Los barcos situados en Zona II devengarán el 60% de la cuantía correspondiente.

**Regla 9ª** A todo buque cuya entrada en agua del puerto sea precisa para efectuar fondeo o atraque o amarraje a muelles, pantalanes o boyas construidos por particulares en régimen de concesión

administrativa, se le aplicará los siguientes coeficientes a la tarifa que resultare, tanto si se trata de zona I como zona II:

- a) 0,8 durante el tiempo que permaneciera en las instalaciones en concesión, que incluya uso privativo de la zona de agua;
- b) 1,0 durante el tiempo que permaneciera fuera de las instalaciones en concesión.

**Regla 10ª** Los buques que entren en puerto exclusivamente para avituallarse devengarán el 75% de la tarifa establecida, siempre que tal operación sea realizada dentro de las limitaciones temporales determinadas, en su caso, por la Autoridad Portuaria para este servicio.

**Regla 11ª** A los barcos que efectúen más de doce entradas en las aguas del puerto durante el año natural se les aplicarán las cuantías que se establezcan en los siguientes porcentajes:

Entrada	13ª a 24ª	80%
"	25ª a 40ª	55%
"	41ª y siguientes	30%

Excepcionalmente, y para los tráficos que tengan una marcada estacionalidad, la Autoridad Portuaria podrá computar el número de entrada por periodos interanuales, que se establezcan según el tráfico de que se trate.

**Regla 12ª** A los barcos pertenecientes a líneas de navegación con calificación de regular, siempre que antes del devengo de la tarifa esté suficientemente documentada esta condición ante la Autoridad Portuaria, y que efectúen más de doce entradas en el puerto durante el año natural se les aplicarán las cuantías en los siguientes porcentajes:

Entrada	13ª a 24ª	95%
"	25ª a 50ª	85%
"	51ª a 100ª	75%
"	101ª y siguientes	65%

La denegación de estas reducciones habrá de ser motivada.

Para que en los buques que se incorporen a una línea se pueda optar a la aplicación de estos porcentajes, será condición necesaria que antes de la entrada en puerto de dichos barcos se justifique esta circunstancia documentalmente ante la Autoridad Portuaria. En ningún caso estos porcentajes tendrán carácter retroactivo.

A los efectos de cómputo de entradas se acumularán en cada puerto todas las entradas de los barcos de una misma compañía armadora y línea regular.

La reducción por número de escalas contenida en esta Regla es incompatible con la de la Regla anterior.

**Regla 13ª** A los buques inactivos - aquellos cuya dotación se limita al personal de vigilancia- y a los que están en reparación a flote, bien sea en fondeo o atracados a muelles o boyas del servicio o de particulares, se les aplicará la tarifa con el límite mínimo de la cuarta parte de la cuantía de la tarifa que les correspondiera.

En todo caso, para poder aplicar lo dispuesto en esta Regla será indispensable que, previamente a la llegada del buque, se haya formulado la correspondiente solicitud o declaración del representante a la Autoridad Portuaria y que éste haya otorgado su conformidad mediante el establecimiento del correspondiente concierto y que se sitúe en todo momento en la Zona de fondeo, amarre o atraque determinada por la Autoridad Portuaria. El momento en que se establezca dicho concierto determinará el inicio de la facturación de acuerdo con esta Regla, que con anterioridad al mismo no será de aplicación.

**Regla 14ª** Los buques que, habiendo sido botados, permanezcan en construcción, abonarán la mitad de la tarifa que les corresponda considerando que el arqueo bruto será el correspondiente al barco terminado. Los buques que estén en desguace a flote, abonarán la mitad de la tarifa que les corresponda, considerando que el arqueo bruto será la mitad del registro inicial.

Los buques en varadero o en dique seco están exentos del pago de esta tarifa mientras no ocupen lámina de agua.

**Regla 15ª** Los barcos destinados a tráfico interior, remolcadores, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, pontones, vivero flotante, etc., con base en el puerto, abonarán la mitad de la tarifa general de navegación de cabotaje.

**Regla 16ª** A las embarcaciones deportivas sujetas a la Tarifa G-5 y a las pesqueras que abonen la G-4, en los términos previstos en las Reglas correspondientes a las mismas, no les será de aplicación la presente tarifa.

#### XVI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Atraque (G-2)

**Regla 1ª** La presente tarifa comprende el uso de las obras de atraque y elementos de amarres y defensa, y será de aplicación en las condiciones que se indican más adelante a todos los buques atracados en muelles, pantalanes, etc. que utilicen las obras y elementos antes señalados.

**Regla 2ª** Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios de los buques, o sus capitanes en los casos en que éstos no estén consignados, que utilicen los servicios indicados en la Regla anterior. En los muelles, pantalanes, boyas, etc. en concesión serán sus titulares los responsables subsidiarios cuando éstos no comuniquen a la Autoridad Portuaria su llegada en la forma y plazo que se establezca. En todos los casos, los navieros o los propietarios de los buques estarán obligados al pago con carácter solidario.

**Regla 3ª** Esta tarifa se devengará cuando el barco haya atracado. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

El atraque se contará desde la hora para la que se haya autorizado hasta el momento de largar la última amarra del muelle.

En el supuesto de reserva de atraque esta se computará desde la hora para la que haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra del muelle.

**Regla 4ª** Se establecerán cuantías por cada metro de eslora total o fracción en función de la profundidad del muelle, referida a la B.M.V.E. de la carrera de marea, y según el tiempo de permanencia en periodos de 24 horas o fracción.

Las estancias de plazo superior a 48 horas se computarán aplicando la tarifa a periodos de 24 horas o fracción, de tal modo que la fracción de 24 horas se computará como unidad completa. Para las estancias menores o iguales a 48 horas, se aplicará el siguiente criterio:

Duración de la Estancias	Nº periodos
Inferiores o iguales a 6 horas	0,75
superiores a 6 e inferiores o iguales a 24 horas	1,50
superiores a 24 e inferiores o iguales a 30 horas	2,00
superiores a 30 e inferiores o iguales a 48 horas	2,50

**Regla 5ª** En los casos que por transportar el buque mercancías peligrosas sea preciso disponer de unas zonas de seguridad a proa y/o popa del barco, se considerará como base tarifaria la eslora máxima del barco incrementada en la longitud adicional ocupada.

En los casos en que el barco ocupe una segunda alineación de muelle por utilizar rampas fijas o móviles, se considerará como base tarifaria la eslora máxima del mismo incrementada en la longitud correspondiente a la anchura de dichas rampas.

**Regla 6ª** A los barcos que efectúen más de doce atraques en las aguas del puerto en entradas distintas durante el año natural se les aplicará las cuantías en los siguientes porcentajes:

Atraque	13ª a 24ª	80%
"	25ª a 40ª	55%
"	41ª y siguientes	30%

Excepcionalmente, y para los tráficos que tengan una marcada estacionalidad, la Autoridad Portuaria podrá computar el número de atraques por períodos interanuales, que se establezcan según el tráfico de que se trate.

**Regla 7ª** A los barcos pertenecientes a líneas de navegación con calificación de regular, siempre que antes del devengo de la tarifa este suficientemente documentada esta condición ante la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y que efectúen más de doce atraques en el puerto durante el año natural, se les aplicarán las cuantías en los siguientes porcentajes:

Atraque	13° a 24°	95%
"	25° a 50°	85%
"	51° a 100°	75%
"	101° y siguientes	65%

La denegación de estas reducciones habrá de ser motivada.

Para que los buques que se incorporen a una línea puedan optar a la aplicación de estos porcentajes, será condición necesaria que antes de la entrada en puerto se justifique documentalmente esta circunstancia ante la Autoridad Portuaria. En ningún caso estos porcentajes tendrán carácter retroactivo.

A los efectos del cómputo de atraques, se acumularán en cada puerto todos los atraques efectuados por los barcos de una misma compañía armadora y línea regular.

Los diferentes atraques realizados por un mismo buque sin salir del puerto se computarán a los efectos de esta Regla y la anterior como un solo atraque.

La reducción por número de atraques contenida en esta Regla es incompatible con la de la Regla anterior.

**Regla 8ª** Si un barco realizare distintos atraques dentro del mismo período de veinticuatro horas, sin salir de las aguas del puerto, se considerará como una operación única, aplicándose la tarifa correspondiente al muelle de mayor profundidad de los que estuvo atracado y acumulándose los distintos tiempos de disponibilidad de los atraques.

Si el consignatario o armador del buque solicitase atraque en un muelle de profundidad superior a la del muelle que necesita, deberá abonar la tarifa correspondiente a la profundidad real del muelle asignado.

**Regla 9ª** La anulación de la reserva de atraque en un plazo inferior a tres horas antes del comienzo de la reserva o cuando dicha anulación no se produzca y el buque no arribe a puerto, dará derecho a la Autoridad Portuaria al cobro de la tarifa aplicable a dicho buque por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que el atraque reservado pueda ser utilizado por otro barco.

**Regla 10ª** Los barcos abarloados a otro ya atracado de costado al muelle o a otros barcos abarloados, devengarán el 50% de la tarifa, siempre y cuando su eslora sea igual o inferior a la del barco atracado al muelle o a la de los otros barcos abarloados anteriormente a este. Si aquella fuera superior, pagará además sobre el exceso de eslora el 100% de la tarifa.

**Regla 11ª** Los barcos atracados de punta a los muelles abonarán una tarifa igual al 60 por 100 de la establecida.

Los barcos que amarren a boyas, u otros puntos fijos que no tengan la consideración de atraque, abonarán el 50 por 100 de la tarifa que abonarían atracados en muelles de calado análogo.

Los buques fondeados utilizando sus propios medios, abonarán el 30 por 100 de la tarifa que abonarían atracados en muelles de calado análogo, cuando se encuentren en la Zona I, y estarán exentos de esta tarifa cuando se encuentren fuera de dicha zona.

**Regla 12ª** Los barcos que no sean deportivos o de recreo, atracados a muelles sujetos a concesión que incluya uso privativo de la zona de agua, abonarán la tarifa que le correspondiera afectada de los siguientes coeficientes y según estas circunstancias:

- a) Durante el tiempo que el barco esté siendo sometido a la actividad propia del concesionario y un posible incremento de 24 horas de permanencia en el atraque: Coefic. = 0,0
- b) Cuando el muelle o línea de atraque esté sujeto a concesión para el uso de reparaciones y armamento y
  - b1) el barco permanezca atracado al mismo en espera de ser izado o después de haber sido botado, durante un plazo inferior o igual a 24 horas: Coefic. = 0,0
  - b2) el barco permanezca atracado al mismo en espera de ser izado o después de haber sido botado, durante un plazo superior a 24 horas: Coefic. = 0,5
- c) En cualquier otro supuesto o circunstancia: Coefic. = 0,8

El cómputo de tiempo a efectos de liquidación se determinará en el caso de que se haya considerado un límite de plazo a partir del momento en que éste haya expirado.

Las embarcaciones deportivas o de recreo atracadas a instalaciones sujetas a concesión se regularán por la tarifa G-5.

**Regla 13ª** Si algún barco prolongare su estancia en puerto por encima del tiempo normal previsto, sin causa que lo justifique a juicio de la Autoridad Portuaria, ésta fijará un plazo para que abandone el atraque, transcurrido el cual queda obligado a largar amarras. Una vez recibida dicha orden, si el buque no la cumple abonará, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, la tarifa siguiente:

- Por cada una de las dos primeras horas o fracción importe de la tarifa de veinticuatro horas.
- Por cada una de las horas restantes, tres veces el importe de la tarifa de veinticuatro horas.

**Regla 14ª** Si por cualquier circunstancia se diere el caso de que un barco hiciera uso de un atraque o de un puesto de fondeo sin autorización, pagará una tarifa igual a la fijada en la Regla anterior, sin que ello le exima de la obligación de abandonar el puesto de fondeo o atraque en cuanto así le sea ordenado, y con independencia de las sanciones a que tal actuación diere lugar.

**Regla 15ª** La tarifa aplicable a los barcos dedicados a tráfico interior del puerto, que atraquen habitualmente en determinados muelles y que así lo soliciten, será la cuarta parte de la tarifa que les corresponda.

Se aplicará la mitad de la tarifa que les correspondiera en los siguientes casos:

- a) remolcadores, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, pontones, vivero flotante, etc., con base en el puerto.
- b) buques inactivos o buques que están en reparación a flote, bien sea en fondeo o atracados a muelles o boyas del servicio, será la mitad de la tarifa que les correspondiera.

En todo caso, para poder aplicar lo dispuesto en esta Regla será indispensable que, previamente a la llegada del buque, se haya formulado la correspondiente solicitud o declaración del representante a la Autoridad Portuaria y que ésta haya otorgado su conformidad mediante el establecimiento del correspondiente concierto y que se sitúe en todo momento en la zona de fondeo, amarre o atraque determinada por la Autoridad Portuaria. El momento en que se establezca dicho concierto determinará el inicio de la facturación de acuerdo con esta Regla, que con anterioridad al mismo no será de aplicación.

**Regla 16ª** A las embarcaciones deportivas sujetas a la Tarifa G-5 y a las pesqueras que abonen la G-4, en los términos previstos en las Reglas correspondientes a las mismas, no les será de aplicación la presente tarifa.

**Regla 1ª** Comprende la presente tarifa la utilización por las mercancías y pasajeros de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía.

Queda excluida de esta tarifa la utilización de maquinaria, rampas mecánicas, pasarelas o elementos móviles necesarios para las operaciones de embarque y desembarque, utilización que queda regulada por otras tarifas.

**Regla 2ª** Abonarán esta tarifa los armadores o los consignatarios, solidariamente, de los barcos que utilicen el servicio y los propietarios del medio de transporte cuando la mercancía entre y salga del puerto por medios terrestres, o los consignatarios de dichas mercancías según quien ostente la responsabilidad sobre las mismas, de acuerdo con el contrato de transporte suscrito. Subsidiariamente serán responsables del pago de la tarifa los propietarios de la mercancía o sus representantes autorizados salvo que prueben haber hecho provisión de fondos a los responsables principales. En el caso de operaciones en muelles de concesionarios, los titulares de la concesión serán responsables subsidiarios del pago de esta tarifa.

**Regla 3ª** Esta tarifa será de aplicación en las condiciones que se especifican a continuación, en los puertos adscritos a EPPA ya sean gestionados directamente por ella o por particulares en régimen de concesión o autorización, construidos o no por éstos.

**Regla 4ª** La tarifa se devengará cuando se inicien las operaciones de embarque, desembarque o transbordo, y en general cuando se inicie cualquier operación de paso de las mercancías y pasajeros por el puerto.

Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

**Regla 5ª** La tarifa se aplicará a:

- a) Los pasajeros y vehículos en régimen de pasaje que embarquen o desembarquen, y los que viajen en crucero turístico;
- b) Las mercancías embarcadas, desembarcadas o que realicen tránsito marítimo, directamente o por intermedio de embarcaciones auxiliares utilizando depósitos flotantes o intermedios;
- c) Las mercancías que entren y salgan por tierra en las zonas portuarias sin ser embarcadas, excluyendo aquellas cuya entrada en el espacio portuario tenga como único objeto la tramitación de documentos de control aduanero, sin que se produzcan rupturas de carga, descargas a tierra ni estancias en dicho espacio superiores a tres horas y su origen y destino sean países de la U.E.

**Regla 6ª** Se establecerá una cuantía para pasajeros y para los vehículos en régimen de pasaje según el tipo de navegación y la forma en que aquellos utilicen el barco, de acuerdo con los siguientes bloques:

**Bloque I** Pasajeros en camarotes de cualquier número de plazas ocupados por uno o dos pasajeros.

**Bloque II** Pasajeros en cualquier otra modalidad.

**Bloque A** Motocicletas y vehículos o remolques de dos ruedas.

**Bloque B** Coches turismo y demás vehículos automóviles.

**Bloque C** Autocares y demás vehículos proyectados para el transporte colectivo.

Se consideran pasajeros en tránsito a los que entran y salen del puerto en el mismo buque y viajan en escala intermedia entre su puerto de origen y destino, no descendiendo del buque.

Se considera vehículo en régimen de pasaje al que cada uno de los pasajeros que abonen esta tarifa tiene derecho a embarcar o desembarcar.

**Regla 7ª** En navegación exterior, no será aplicable la tarifa en el supuesto de que el pasajero tenga el origen o el destino en un puerto de un país miembro de la U.E., aplicándosele en este supuesto la tarifa que se señale para el cabotaje.

En el supuesto de crucero turístico se le aplicará la tarifa de cabotaje afectada del coeficiente 0,2 si se trata de navegación interior o de cabotaje, y del coeficiente 1,0 si se trata de navegación exterior.

**Regla 8ª** El abono de la tarifa correspondiente a Pasajeros dará derecho a embarcar o desembarcar, libre del pago de la tarifa de Mercancías, el equipaje de camarote. El abono de la tarifa correspondiente a Vehículos dará derecho a embarcar o desembarcar el equipaje transportado en el mismo. Otros vehículos y el resto del equipaje pagarán la tarifa correspondiente como Mercancía.

**Regla 9ª** Los pasajeros en Tránsito, y los que realicen Crucero Turístico, abonarán sólo una operación: al embarque o al desembarque.

Los pasajeros que realicen un Crucero Turístico que haga una escala intermedia en puerto y que no desembarquen en éste no están sujetos a esta tarifa; pero se entenderá, salvo prueba en contrario, que dichos pasajeros descienden del buque al muelle al menos una vez al día. No obstante cuando el número de pasajeros que descienda sea superior al 50 por 100 en relación al total de plazas ocupadas, se podrán establecer conciertos, previamente a la llegada del buque, entre los navieros o sus representantes y la Autoridad Portuaria, en los que se cobrará, al menos, una operación de embarque o desembarque, aplicada a la mitad de las plazas ocupadas.

**Regla 10ª** La declaración del número de pasajeros correspondiente a cada bloque, así como del número y tipo de vehículos, se realizará con arreglo al formato que establezca la Autoridad Portuaria y se entregará en el momento de terminarse el embarque y con anterioridad al desembarque.

En el caso de inexactitud u ocultación en el número de pasajeros o vehículos, clase de pasaje o tipo de navegación, se aplicará una tarifa doble por la totalidad de la partida mal declarada o no declarada, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

**Regla 11ª** Cuando no se disponga de medios para la determinación del número de pasajeros o vehículos y/o su régimen de navegación, se realizará una estimación de los valores medios de ocupación y régimen, aplicándose sobre éstos la tarifa base. Esta estimación no supondrá, en ningún caso, valores inferiores al 25% de las plazas dispuestas, ni inferior al 60% de la tarifa general aplicada al tipo de tráfico previsto del buque.

**Regla 12ª** Se establecerán cuantías básicas aplicables a cada partida de mercancías, por tonelada métrica de peso bruto o fracción y en función del grupo a que pertenezcan de acuerdo con el Repertorio de Clasificación de Mercancías vigente y con los incrementos que les corresponden en función del tipo de operación.

Se entenderá como partida a las mercancías incluidas en cada línea de una misma declaración o conocimiento de embarque. Además, los embalajes, recipientes o cualesquiera otros elementos de transporte utilizados por tales mercancías, y que no tengan el carácter de perdidos o efímeros, se considerarán como una mercancía más y se facturarán con arreglo al siguiente criterio: si se transportan vacíos o con mercancías de diferentes grupos tarifarios serán incluidos en el grupo indicado en el Repertorio; y si se transportan conteniendo una única mercancía, figurando o no explícitamente en su conocimiento de

embarque, se facturarán en el mismo grupo tarifario al que corresponda dicha mercancía transportada.

Para partidas con un peso total inferior a 1 tonelada métrica, la cuantía será, por cada 200 Kg. o fracción, la quinta parte de lo que correspondería pagar por una tonelada.

El usuario obligado al pago de esta tarifa deberá indicar, en la forma en que la Autoridad Portuaria establezca para su liquidación, el código y el grupo de la mercancía con anterioridad a la entrada de ésta en la zona portuaria. En caso

contrario, se entenderá que existe conformidad por parte de dicho usuario con la identificación de la mercancía y grupo tarifario otorgado por la citada Autoridad, que establecerá dicho grupo en los casos en que exista duda al respecto.

**Regla 13ª** Se entenderá por tránsito marítimo, la operación que se realiza con las mercancías que, descargadas de un barco al muelle, vuelven a ser embarcadas a un barco distinto o en el mismo barco en distinta entrada sin salir la mercancía del puerto salvo que, por necesidades de conservación, no se disponga en el puerto de instalaciones apropiadas.

Se entenderá por transbordo la operación por la cual se trasladan las mercancías de un barco a otro sin detenerse en los muelles y con presencia simultánea de ambos barcos durante la operación.

**Regla 14ª** Las mercancías del grupo primero correspondientes a las partidas 2520 G (piedra de yeso) y 2505(arena) tendrán una reducción del 25 por 100.

Las mercancías que exclusivamente se embarquen tendrán una reducción del 21 por 100 y las que exclusivamente se desembarquen un incremento del 27 por 100. No obstante a la pesca congelada o refrigerada y desembarcada por primera vez tras su captura se le aplicará la reducción correspondiente a Embarque.

Las mercancías que sean transbordadas, realicen tránsito marítimo o terrestre no sufrirán ninguna variación en la cuantía básica de su tarifa.

Al embarque y/o desembarque, tránsito marítimo o transbordo de mercancías realizado por buques en régimen de navegación interior, así como las mercancías y combustibles embarcados para el eventualamiento del propio barco, se aplicará una cuantía del 50% de la que le correspondiera.

**Regla 15ª** En la tarifa prevista para las operaciones de tránsito o transbordo corresponderá el 50 por 100 a la descarga y el otro 50 por 100 a la carga.

Sin embargo, EPPA podrá liquidar la tarifa completa de la operación en el momento de la descarga de la mercancía.

**Regla 16ª** Cuando un bulto, caja o contenedor contenga mercancías a las que correspondan tarifas de diferentes cuantías, se aplicará a su totalidad la mayor de ellas, salvo que aquellas puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la cuantía que le corresponda.

**Regla 17ª** El desembarque a muelle o tierra y el embarque desde muelle o tierra que se realice sin estar el barco atracado, por intermedio de embarcaciones auxiliares o cualquier otro procedimiento, devengará la tarifa que se establece para las operaciones de desembarque o de embarque según sea la operación final.

Las mercancías desembarcadas en depósito flotante o pontón y que posteriormente se reembarquen en otro barco sin pasar por tierra o muelle, abonarán la tarifa correspondiente a transbordo.

**Regla 18ª** Las mercancías y combustibles embarcados para el eventualamiento del propio barco directamente desde tierra no están sujetos al abono de esta tarifa, siempre que dicho eventualamiento haya pagado la tarifa correspondiente de entrada en puerto.

En el suministro en fondeo o en atraque con barcazas, las mercancías y combustible embarcados en éstas para eventualamiento, abonarán la tarifa correspondiente a tráfico interior si el buque eventualado está situado en las aguas del puerto. En el caso de que dicho buque se sitúe fuera de las aguas del puerto, las mercancías y combustible de eventualamiento abonarán la tarifa G-3 correspondiente a navegación exterior.

**Regla 19ª** Para la liquidación de esta tarifa, deberá presentarse por el usuario obligado al pago, antes de empezar la descarga o antes de transcurridas veinticuatro horas desde que finalizó la carga, el manifiesto de carga o una declaración de la totalidad de las mercancías transportadas o a transportar, indicando el número

de bultos, la clase y peso de las mercancías y su origen y destino, todo ello en la forma que determine la Autoridad Portuaria, la cual podrá ampliar el citado plazo indicando los requisitos y circunstancias que deberán concurrir.

En caso de retraso en la presentación de la declaración o manifiesto las tarifas aplicables tendrán un recargo del 20 por 100.

**Regla 20ª** El representante de la Autoridad Portuaria está facultado para proceder a la comprobación del peso y clase de las mercancías, siendo de cuenta del usuario los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha comprobación.

En caso de ocultación de mercancías en la declaración o manifiesto, o de inexactitud por reflejarse incorrectamente la clase de mercancías, procedencias o destino de éstas (que puedan afectar a la aplicación de la tarifa) o disminución del peso, reflejado en el documento en más de un 10 por 100, se aplicará tarifa doble a todas las partidas de la declaración o manifiesto de la que forme parte, además de la sanción que en su caso pudiera corresponder y de la repercusión de los gastos de comprobación y pesaje.

**Regla 21ª** Las mercancías embarcadas, desembarcadas o transbordadas, los pasajeros embarcados o desembarcados y, en general, todo tráfico que utilice instalaciones en régimen de concesión construidas o no por particulares, abonará esta tarifa con las bonificaciones y exenciones establecidas en las respectivas cláusulas concesionales. En ningún caso dichas cuantías podrán ser, respecto a las establecidas en estas Reglas, inferiores al 80 por 100.

Para las concesiones ya otorgadas, se aplicarán las tarifas establecidas en las correspondientes Órdenes de concesión.

#### XVIII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Pesca Fresca (G-4)

**Regla 1ª** Esta tarifa comprende la utilización por los buques pesqueros en actividad y los productos de la pesca marítima fresca, de las aguas del puerto, instalaciones de batizamiento, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía del puerto.

**Regla 2ª** Abonará la tarifa el armador del buque o el que, en su representación, realice la primera venta. El importe de la tarifa será repercutible sobre el primer comprador de la pesca, si lo hay, quedando éste obligado a soportar dicha repercusión, que se hará constar de manera expresa y separada en la factura o documento equivalente.

Subsidiariamente, serán responsables del pago de la tarifa el primer comprador de la pesca, salvo que demuestre haber soportado efectivamente la repercusión y el representante del armador, en su caso.

**Regla 3ª** La tarifa queda establecida en el 2 por 100 del valor de la pesca y se devengará cuando se inicien las operaciones de embarque, desembarque o transbordo de las capturas en cualquier punto de las aguas o zona terrestre de los puertos adscritos a EPPA. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectue la liquidación.

**Regla 4ª** El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie realizadas en el día o en su defecto y sucesivamente, en la semana, mes o año anterior. También podrá utilizarse, en su caso, el precio medio mensual acreditado por la Administración Pesquera competente.

De no poderse fijar un valor en la forma determinada en el párrafo anterior el representante de la Autoridad Portuaria lo hará con arreglo a las condiciones habituales del mercado del pescado.

**Regla 5ª** Los buques que realicen por medios propios un principio de preparación industrial y que efectúen la descarga en muelles comerciales (no pesqueros), utilizando medios de descarga existentes para mercancías, pueden optar por el pago de las

tarifas generales G-1, G-2 y G-3 en lugar de la tarifa G-4, en cuyo caso quedarán excluidos de las ventajas que establecen las Reglas de aplicación de esta última tarifa. Si optan por el pago de la tarifa G-4 abonarán el 50 por 100 de la tarifa establecida en la Regla 3ª.

**Regla 6ª** La pesca fresca transbordada de buque a buque en las aguas del puerto sin pasar por los muelles, abonará el 100% de la tarifa.

**Regla 7ª** Los productos de la pesca que sean autorizados por el representante de la Autoridad Portuaria a entrar por medios terrestres en la zona portuaria, para su subasta o utilización de las instalaciones portuarias, abonarán el 50 por 100 de la tarifa siempre que acrediten el pago del importe total de esta tarifa o equivalente en otro puerto de descarga español. En caso contrario se devengará la tarifa establecida en la Regla 3ª afectada por un coeficiente 1,5.

**Regla 8ª** Los productos frescos de la pesca descargados que, por cualquier causa, no hayan sido vendidos y vuelvan a ser cargados en el buque abonarán el 25 por 100 de la tarifa, calculada sobre la base del precio medio de venta en ese día de especies similares.

**Regla 9ª** Para la liquidación de esta tarifa deberá presentarse por el usuario obligado al pago, antes de empezar la descarga, carga o transbordo, una declaración o manifiesto de pesca, indicando el peso de cada una de las especies que se van a manipular, con arreglo a un formato elaborado por la Autoridad Portuaria. A los efectos de la determinación del peso de la pesca, será obligación del armador pasar la misma por la lonja portuaria o establecimiento que la Autoridad Portuaria disponga en el puerto, en la forma y condiciones en que ésta establezca.

**Regla 10ª** La tarifa aplicable a los productos de la pesca será doble de las señaladas en las condiciones anteriores en los casos de:

- a) Ocultación de cantidades en la declaración o manifiesto, o retraso en su presentación.
- b) Inexactitud derivada del falseamiento de especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Ocultación o inexactitud en los nombres de los compradores.

Este recargo no será repercutible en el comprador.

**Regla 11ª** Las industriales armadoras que descarguen habitualmente en un mismo lugar productos de la pesca con destino a sus fábricas o factorías, sin pasar por lonja, podrán abonar la tarifa por liquidaciones mensuales a EPPA.

**Regla 12ª** El abono de esta tarifa exige al buque pesquero del abono de las restantes Tarifas Generales por un plazo máximo de un mes en el puerto en el que haya abonado la tarifa G-4, contado a partir de la fecha de iniciación de las operaciones de descarga o transbordo. Durante ese mismo plazo está exento del abono de las Tarifas Generales en todos los puertos dependientes de EPPA, para lo cual deberá acreditar ante las oficinas de EPPA del puerto donde efectúe entrada y/o estancia la permanencia dentro del plazo establecido. Este plazo quedará interrumpido si el buque realizase operaciones de descarga de pesca en puerto no gestionado por EPPA, o realizase actividad distinta de la pesca.

El plazo anterior podrá ampliarse a los periodos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias referidas a sus actividades habituales, expresa e individualmente acreditados por certificación de la autoridad competente.

Transcurrido el plazo del mes de exención sin que hayan justificado ante el representante de la Autoridad Portuaria la causa de inactividad, devengarán a partir de dicho plazo las tarifas G-1 y G-2. Se presupondrá que concurre esta condición cuando a lo largo de un mes no haya habido, por el buque correspondiente, movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente.

En caso de inactividad, la Autoridad Portuaria fijará los lugares en que dichos barcos deban permanecer fondeados o atracados, de acuerdo con las disponibilidades de atraque y las exigencias de la explotación portuaria.

**Regla 13ª** La Regla anterior no será de aplicación a los buques que entren y/o permanezcan en distinto puerto en el que hayan abonado la G-4 en circunstancias distintas a las contempladas, debiendo abonar las tarifas generales y específicas que le correspondan cuando, estando inactivo en su actividad pesquera, entre y/o permanezca, y especialmente con destino a varada y lanzamiento.

**Regla 14ª** EPPA podrá establecer mecanismos de compensación con otras Autoridades Portuarias que eximan del pago a aquellos buques que abonen la presente tarifa en sus puertos.

**Regla 15ª** Los buques pesqueros, mientras permanezcan sujetos a esta tarifa en la forma definida en la Regla 12ª, estarán exentos del abono de la tarifa G-3 "Mercancías y Pasajeros", por el combustible, avituallamientos, efectos navales y de pesca, cajas, hielo y sal que embarquen para el propio consumo, bien en los muelles pesqueros o en otros muelles habilitados al efecto.

**Regla 16ª** El representante de la Autoridad Portuaria está facultado para proceder a la comprobación del peso y clase de las especies y calidades de la pesca, siendo de cuenta de las personas relacionadas en la Regla 2ª el pago de los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha comprobación.

**XIX. Reglas para la aplicación de la tarifa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo (G-5)**

**Regla 1ª** Esta tarifa comprende la utilización por las embarcaciones deportivas o de recreo, y por su tripulación y pasajeros, de las aguas del puerto y sus instalaciones de balizamiento, de las ayudas a la navegación, de las dársenas y zonas de fondeo y, en su caso, de las instalaciones de amarre y atraque en muelles o pantalanes.

No incluye los servicios adicionales que puedan prestarse en cada puerto concreto y que serán objeto de cargo adicional.

**Regla 2ª** Se entiende como:

**Fondeo:**

El modo de fijación del buque o flotador a uno o dos puntos de fondo mediante anclas y cabos, cables o cadenas, propios de la embarcación.

**Muerto de amarre:**

El modo de fijación del buque o flotador, equivalente al fondeo, salvo que ésta se produce mediante el uso de un elemento fijo que reposa en el fondo de la dársena, con independencia de quién fuere el propietario de dicho elemento.

**Atraque:**

La unión del buque a muelle, pantalán o "finger", mediante elementos de amarre, por alguno de sus extremos, proa o popa, o de sus costados, permitiendo el embarque de personas, enseres y pertrechos sin utilización de embarcaciones auxiliares.

**Fondeado:**

Estancia del buque en las aguas del puerto fijado mediante "fondeo" y sin contacto de sus elementos con tierra.

**Amarrado:**

Estancia del buque en las aguas del puerto fijado mediante "muerto de amarre" o a escollera. Pueden existir varios modos de estar amarrado.

**-Amarrado a muerto:**

Estancia del buque en las aguas del puerto fijado mediante "muerto de amarre" y sin contacto de sus elementos con tierra.

**-Amarrado a escollera o playa de punta:**

La eslora se sitúa perpendicular a la escollera o playa. La fijación del extremo más lejano a ésta se hace mediante fondeo o mediante muerto.

**-Atracado a escollera de costado:**

La eslora se sitúa paralela a la escollera o playa.

<p><b>Atracado:</b>  <i>Estancia en puerto utilizando un "atraque". Pueden existir diversos modos de estar atracado:</i></p> <p><b>-Atracado de punta:</b>  <i>La eslora se sitúa perpendicular al muelle o pantalón. La fijación del extremo mas lejano a éste se hace mediante fondeo, mediante muerto, o mediante "finger".</i></p> <p><b>-Atracado de costado:</b>  <i>La eslora se sitúa paralela al muelle o pantalón.</i></p>	<p><b>Regla 9ª</b> <i>La cuantía de esta tarifa se afectará según las condiciones concretas de la prestación, a cuyo efecto se establecerán los siguientes niveles y coeficientes:</i></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">a)</td> <td style="width: 85%;">fondeado</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">0,75</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>amarrado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>b.1) a muerto</td> <td style="text-align: right;">1,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>b.2) a escollera o playa de punta y con fondeo</td> <td style="text-align: right;">1,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>b.3) a escollera o playa de punta y con muerto</td> <td style="text-align: right;">1,25</td> </tr> <tr> <td></td> <td>b.4) a escollera de costado</td> <td style="text-align: right;">1,75</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>atracado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>c.1) de punta y con fondeo.</td> <td style="text-align: right;">1,38</td> </tr> <tr> <td></td> <td>c.2) de punta y con muerto</td> <td style="text-align: right;">1,75</td> </tr> <tr> <td></td> <td>c.3) de punta y con "finger"</td> <td style="text-align: right;">2,50</td> </tr> <tr> <td></td> <td>c.4) de costado</td> <td style="text-align: right;">2,50</td> </tr> <tr> <td>d)</td> <td>toma de suministro de agua, energía, teléfono o televisión; por cada servicio</td> <td style="text-align: right;">0,15</td> </tr> <tr> <td>e)</td> <td>recogida de basuras:</td> <td style="text-align: right;">0,15</td> </tr> <tr> <td>f)</td> <td>Vigilancia general 24 h. mediante medios electrónicos o personal:</td> <td style="text-align: right;">0,15</td> </tr> </table> <p><i>Las embarcaciones que perciban servicios a través de concesionarios devengarán exclusivamente la cuantía correspondiente al nivel a).</i></p> <p><i>Las cuantías correspondientes a los servicios d), e) ó f), se añadirán a los anteriores y serán de obligada facturación en la medida en que las instalaciones dispongan de ellos, independientemente de los consumos efectuados, que se facturarán con arreglo a la tarifa E-3.</i></p> <p><i>Se entenderá por "vigilancia general" la que presta la Autoridad Portuaria para la generalidad de la zona de servicio del puerto sin asignación específica de personal o medios a la zona náutico-deportiva, ni garantía respecto de la integridad de las embarcaciones o sus contenidos.</i></p>	a)	fondeado	0,75	b)	amarrado:			b.1) a muerto	1,00		b.2) a escollera o playa de punta y con fondeo	1,00		b.3) a escollera o playa de punta y con muerto	1,25		b.4) a escollera de costado	1,75	c)	atracado:			c.1) de punta y con fondeo.	1,38		c.2) de punta y con muerto	1,75		c.3) de punta y con "finger"	2,50		c.4) de costado	2,50	d)	toma de suministro de agua, energía, teléfono o televisión; por cada servicio	0,15	e)	recogida de basuras:	0,15	f)	Vigilancia general 24 h. mediante medios electrónicos o personal:	0,15
a)	fondeado	0,75																																									
b)	amarrado:																																										
	b.1) a muerto	1,00																																									
	b.2) a escollera o playa de punta y con fondeo	1,00																																									
	b.3) a escollera o playa de punta y con muerto	1,25																																									
	b.4) a escollera de costado	1,75																																									
c)	atracado:																																										
	c.1) de punta y con fondeo.	1,38																																									
	c.2) de punta y con muerto	1,75																																									
	c.3) de punta y con "finger"	2,50																																									
	c.4) de costado	2,50																																									
d)	toma de suministro de agua, energía, teléfono o televisión; por cada servicio	0,15																																									
e)	recogida de basuras:	0,15																																									
f)	Vigilancia general 24 h. mediante medios electrónicos o personal:	0,15																																									
<p><b>Regla 3ª</b> <i>La petición de los servicios implica la aceptación de las condiciones en que se presta por EPPA, no siendo ésta responsable de los incidentes que puedan producirse a causa de la configuración o disposición de las instalaciones, así como de los efectos por causas meteorológicas.</i></p>																																											
<p><b>Regla 4ª</b> <i>Abonarán la presente tarifa el usuario o usuarios, solidariamente, y subsidiariamente el propietario de la embarcación o su representante autorizado, y seguidamente el Capitán o Patrón de la misma.</i></p>																																											
<p><b>Regla 5ª</b> <i>Esta tarifa se devengará cuando la embarcación entre en las aguas del puerto, o bien, desde el momento en que el atraque o fondeo se reserven para uso particular en el caso en que esta reserva temporal o permanente se produzca. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.</i></p> <p><i>El abono de esta tarifa no releva de la obligación de desatracar la embarcación, de cambiar de lugar de amarre o de fondeo o, incluso, de abandonar el puerto si así fuere ordenado por estimarlo necesario la autoridad competente. En este último supuesto no se tendrá más derecho que a la devolución del 50% del importe de la ocupación abonada por adelantado y no utilizado.</i></p>																																											
<p><b>Regla 6ª</b> <i>Esta tarifa no será de aplicación a las embarcaciones deportivas en dársenas o línea de atraque, gestionadas directamente por EPPA, especialmente destinadas a este tipo de flota, y que cuenten con su tarifa específica. En defecto de tal tarifa, se aplicará lo general contenido en las presentes Reglas.</i></p>	<p><b>Regla 10ª</b> <i>El abono de la tarifa por servicios en instalaciones gestionadas por EPPA se efectuará como sigue:</i></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">a)</td> <td style="width: 85%;">Para embarcaciones de paso en el puerto, por adelantado a la llegada y por los días de estancia que declaren; si dicho plazo tuviere que ser superado, el usuario deberá formular nueva petición y abonar nuevamente por adelantado el importe inherente al plazo prorrogado.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Para embarcaciones con base en el puerto, por unidades de plazo (meses, trimestres, semestres o año) adelantados y de acuerdo con el contrato que al efecto se realice entre EPPA y el usuario.</td> <td></td> </tr> </table>	a)	Para embarcaciones de paso en el puerto, por adelantado a la llegada y por los días de estancia que declaren; si dicho plazo tuviere que ser superado, el usuario deberá formular nueva petición y abonar nuevamente por adelantado el importe inherente al plazo prorrogado.		b)	Para embarcaciones con base en el puerto, por unidades de plazo (meses, trimestres, semestres o año) adelantados y de acuerdo con el contrato que al efecto se realice entre EPPA y el usuario.																																					
a)	Para embarcaciones de paso en el puerto, por adelantado a la llegada y por los días de estancia que declaren; si dicho plazo tuviere que ser superado, el usuario deberá formular nueva petición y abonar nuevamente por adelantado el importe inherente al plazo prorrogado.																																										
b)	Para embarcaciones con base en el puerto, por unidades de plazo (meses, trimestres, semestres o año) adelantados y de acuerdo con el contrato que al efecto se realice entre EPPA y el usuario.																																										
<p><b>Regla 7ª</b> <i>La tarifa, cuando se estableciere en pts./m<sup>2</sup>/día, se aplicará sobre la superficie de la embarcación y el tiempo de estancia, con las siguientes consideraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* <i>La superficie se determinará mayorada a metros cuadrados, sin decimales, resultante del producto de la eslora total de la embarcación por su manga máxima. En el caso de que la ordenación de la zona de atraque defina plazas con una superficie fija, la tarifa a abonar se determinará en base a la superficie del atraque y no de la embarcación.</i></li> <li>* <i>El tiempo de estancia se computará como número de días enteros del siguiente modo: el día será el periodo de 24 horas a partir del momento de la entrada en puerto; la fracción del día se computará como día completo.</i></li> </ul> <p><i>Para aquellas embarcaciones cuya hora de entrada sea desconocida y no pueda ser demostrada por el propietario de la embarcación, se computará como si hubiera entrado durante el periodo de 24 horas anterior al que se detectó su presencia.</i></p> <p><i>Para aquellas embarcaciones cuya hora de salida sea desconocida y no pueda ser demostrada por el propietario de la embarcación, se computará como si hubiera salido durante el periodo de 24 horas en el que se detectó su ausencia.</i></p>	<p><b>Regla 11ª</b> <i>Las cuantías que se establecen en la Regla 9ª se entienden para temporada alta. EPPA, definirá los periodos naturales que correspondan como tal para cada puerto. Las cuantías en temporada baja serán afectadas por el coeficiente 0,6.</i></p> <p><i>Para estancias entre 30 y 90 días, se aplicará sobre el importe que resulte el coeficiente 0,8.</i></p> <p><i>Para estancias superiores a 90 días, se aplicará sobre el importe que resulte el coeficiente 0,75.</i></p> <p><i>Para estancias de 1 año o superiores se aplicará sobre el importe que resulte el coeficiente 0,7.</i></p> <p><i>Estas reducciones se aplicaran siempre que se haya suscrito contrato con EPPA para aprovechamiento del atraque.</i></p> <p><i>Para estancias inferiores o iguales a 3 días se aplicará sobre la tarifa que resulte el coeficiente 1,2.</i></p>																																										
<p><b>Regla 8ª</b> <i>Es condición indispensable para la aplicación de esta tarifa que la embarcación no realice transporte de mercancías y que los pasajeros no viajen sujetos a pasaje o crucero turístico, en cuyo caso serian de aplicación las tarifas G-1, G-2 y G-3.</i></p>	<p><b>Regla 12ª</b> <i>Todos los servicios deben ser solicitados al representante de la Autoridad Portuaria, aplicándose tarifa doble a los servicios obtenidos sin autorización del mismo, independientemente de la sanción que proceda por infracción del Reglamento de servicio, polieta y régimen del puerto.</i></p> <p><b>Regla 13ª</b> <i>El abono de la tarifa por servicios en instalaciones de concesionario se efectuará según sigue:</i></p>																																										

A) EPPA liquidará la tarifa a los usuarios por periodos de días si se trata de embarcaciones de paso, y por meses adelantados si se trata de embarcaciones de base. Para ello el concesionario deberá aportar a EPPA los datos precisos para la completa identificación del usuario, así como para la facturación, y ello con arreglo a los plazos y al modelo que establezca dicha Entidad.

B) Podrá concertarse con el concesionario el abono de las tarifas, subrogándose en la obligación de los usuarios. La base del concierto, cifrada en metros cuadrados por día y mes, se establecerá para cada concesión y temporada por EPPA con arreglo a los datos estadísticos de tráfico de la concesión disponibles, efectuándose con la periodicidad que se concierte una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación, composición y porte de la flota que se haya concertado. Este concierto no podrá ser inferior al 70 por 100 del importe que correspondería por aplicación de la tarifa del nivel a) a la ocupación estimada, que, en ningún caso, podrá ser inferior a la del año anterior.

Regla 14ª Las embarcaciones deportivas que no se hallen a flote abonarán la tarifa E-2 que les correspondiera, independientemente del número de días que navegue o permanezca a flote y del abono de otras tarifas generales y específicas que le correspondan por otros servicios prestados.

Regla 15ª Cuando las aguas en las que las embarcaciones se encuentren atracadas o fondeadas tengan una profundidad inferior a un metro, se aplicará una reducción del 50 por 100. Para ello, han de darse la totalidad de las siguientes circunstancias:

- a) Que la eslora de la embarcación sea inferior a 6 metros.
- b) Que la potencia del motor sea inferior a 25 HP.
- c) Que el abono de la tarifa se realice por semestres adelantados.

Regla 16ª El importe de la tarifa aplicable será independiente de las entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, mientras tenga asignado puesto de atraque.

Regla 17ª Las embarcaciones abarloadas a otras atracadas sin ningún punto de contacto o amarre a muelles o pantalanes abonarán el 50 por 100 de la tarifa aplicable a la embarcación a que está abarloada.

Regla 18ª Cuando, por razones de explotación del Puerto, EPPA ordene el traslado de una embarcación y esta orden no sea cumplida por el titular de la misma, o no pueda ser notificada por no estar identificado el mismo ante EPPA, ésta podrá realizar el movimiento, siendo de cuenta del titular de la embarcación (o del atraque) el pago de los gastos que se ocasionen como consecuencia de dicha operación.

**XX. Reglas para la aplicación de la tarifa de Equipo (E-1)**

Regla 1ª Comprende esta tarifa la utilización de grúas, medios de izado y botado de embarcaciones, rampas de varada y lanzamiento así como otro utillaje que demanden los usuarios del puerto.

El uso del equipo y el abono de esta tarifa, no incluye la operación de los mismos por el personal de EPPA. En este caso, el coste de personal se facturaría aparte como Tarifa E-4.

Regla 2ª EPPA prestará estos servicios directamente o a través de terceros mediante las fórmulas previstas por la ley, o bien autorizará que los usuarios contraten directamente con prestadores y aportará el soporte físico para que la prestación pueda realizarse.

Regla 3ª Se establecerán cuantías como contraprestación económica por la utilización de los medios propios de EPPA.

Cuando un usuario precise de un modo continuado la utilización de algunos de estos equipos, EPPA podrá establecer con dicho usuario, discrecionalmente, un concierto en los términos previstos por la Regla 14ª.

La tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios, siendo responsables subsidiariamente del pago los

propietarios de las mercancías o embarcaciones manipuladas y, en su defecto, sus representantes autorizados, salvo que prueben haber hecho a éstos provisión de fondos.

Estas tarifas son exclusivamente aplicables a servicios prestados en días laborables dentro de la jornada ordinaria establecida para estas actividades por la Autoridad Portuaria. Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 por 100 en los días laborables y del 50 por 100 en los días festivos, facturándose en estos casos un mínimo de dos horas.

Regla 4ª Esta tarifa se devengará desde el momento de puesta a disposición del correspondiente equipo. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Regla 5ª Los servicios que se indican en la Regla 1ª, podrán ser prestados a través de terceros. A tal efecto EPPA y el prestador suscribirán un contrato de duración inferior a 10 años en el cual se fijarán las condiciones técnicas de la prestación, los límites máximos y/o mínimos para la tarifa a exigir al usuario y los ingresos que percibirá EPPA así como los plazos en que habrán de hacerse efectivos. Estos estarán comprendidos entre el 10 y 25% de la facturación efectuada por el prestador con motivo del servicio contratado con EPPA, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas E-2, E-3 y E-4 cuando corresponda.

Regla 6ª Los servicios se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

- a) Operación a realizar y hora de comienzo de la misma.
- b) Punto del muelle en que han de utilizarse.
- c) Tiempo para el que se solicitan.

La Autoridad Portuaria decidirá, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con arreglo a su criterio y teniendo en cuenta el orden que más favorezca el interés general, la distribución del material disponible.

Regla 7ª La Autoridad Portuaria no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio, ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

Regla 8ª Si por cualquier circunstancia ajena a EPPA, o ajena al tercero que preste el servicio, estando el personal en sus puestos no se realizara la operación solicitada, el usuario se verá obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el servicio.

Regla 9ª Cuando por las causas que fuere, EPPA no dispusiere de operadores de los equipos para atender las solicitudes, podrá autorizarse su utilización por manipulador con aptitud suficiente, corriendo a cargo del usuario el abono al mismo.

Regla 10ª En el supuesto contemplado en la regla anterior los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que ocurran en las grúas y de más elementos de elevación o de manipulación, por malas maniobras de los operarios de éstas, tales como haberlas cargado con mayores pesos que los correspondientes a la fuerza de los mismos o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan sus órdenes.

Regla 11ª Cuando EPPA no dispusiere de medios propios adecuados para la prestación del servicio, éste podrá ser prestado por un tercero, quedando el usuario obligado, en el supuesto de que la operación fuere autorizada, al pago a favor de EPPA del importe equivalente al 25% de la factura que le sea girada por el tercero, en concepto de utilización de la infraestructura portuaria durante la operación efectuada.

Regla 12ª Será de cuenta y riesgo de los usuarios todas las maniobras que requiera la operación, colocación, carga, estiba, eslingado, arrumaje, etc., debiendo destinarse a ésta el material adecuado, así como personal legalmente autorizado para realizar el tipo de trabajo previsto, debidamente capacitado y con experiencia suficiente, pudiendo ser recusado por el representante de la Autoridad Portuaria el que no reúna las condiciones para ello.

**Regla 13ª** El tiempo de utilización de los equipos a efectos de facturación será el comprendido entre la hora en la que se hayan puesto a disposición del peticionario y la de terminación del servicio. La facturación se hará por horas completas.

Se descontarán del tiempo de utilización exclusivamente las paralizaciones superiores a treinta minutos debidas a averías de la maquinaria o falta de fluido eléctrico, o las debidas a condiciones climatológicas que aconsejen la paralización o demora por razones de seguridad o lluvia que obligue a suspender o no realizar las operaciones por las condiciones de la mercancía, oportunamente comunicadas por el usuario a la Autoridad Portuaria.

**Regla 14ª** En el caso de usuarios que se comprometan a realizar una utilización intensa de determinado equipamiento, expresada por su utilización media mensual calculada como suma de las medias diarias del mes, las tarifas aplicables se afectarán de un coeficiente que no será inferior a 0,75 sobre las fijadas en el caso general.

Para la aplicación de la presente Regla será necesario que los usuarios sean personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica individual, quedando excluidas las agrupaciones de empresarios aunque se hallen inscritas en el Registro Mercantil, como es el caso de las Agrupaciones de interés económico.

**XXI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Almacenaje, Locales y Edificios (E-2)**

**Regla 1ª** Comprende esta tarifa la ocupación de superficies descubiertas con mercancías, útiles y artes de pesca, vehículos de cualquier clase estacionados, embarcaciones pesqueras y deportivas y la utilización de almacenes, cobertizos, tinglados, depósitos, locales, edificios y cuartos existentes en la zona de servicio del puerto, así como cualquier restricción del uso de superficies del puerto que impidan o dificulten su normal utilización.

**Regla 2ª** Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios, siendo responsables subsidiarios del pago los propietarios de las mercancías, enseres, embarcaciones, vehículos u objetos depositados o almacenados y, en su defecto, sus representantes autorizados, salvo que prueben haber hecho a éstos provisión de fondos.

**Regla 3ª** Esta tarifa se aplicará al producto de la superficie ocupada por el tiempo reservado.

**Regla 4ª** Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal la fecha de reserva del espacio solicitado, hasta que resulte libre la superficie.

La anulación o modificación de la reserva en un plazo inferior a 24 horas antes del comienzo de la reserva, o cuando dicha anulación no se produzca y la ocupación no llegue a efectuarse, dará derecho a la Autoridad Portuaria al cobro de la tarifa aplicable por el período máximo de 7 días y en ningún caso superior al período reservado y no utilizado, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por EPPA u otro usuario.

Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

**Regla 5ª** Las cuantías que se establezcan se afectarán con los coeficientes que se indican a continuación en función de los días de estancia:

días	Mercancías para embarcar o desembarcadas	Útiles y artes de pesca	Vehículos, remolques embarcaciones y otros objetos
1/2º	0,0	0,0	1,0
3/10º	1,0	1,0	25,0
11/30º	4,0	2,0	25,0
31/60º	8,0	4,0	50,0
61/1ss	16,0	8,0	50,0

En la zona situada a menos de 20 m. del muelle o talud y en zonas que EPPA defina como zona de maniobras, se aplicarán los coeficientes dobles.

**Regla 6ª** La utilización de superficies por vehículos, remolques y embarcaciones, cuando la Autoridad Portuaria haya destinado aquéllas a tal fin, se podrá regular por su tarifa específica.

En defecto del establecimiento de tal tarifa, para aquellos casos de autorización o contrato y que no se aplique el párrafo anterior, se aplicará un coeficiente 3,0 con los descuentos por temporada y duración de estancia previstos en la tarifa G-5.

**Regla 7ª** Para la utilización de almacenes o cuartos, u ocupaciones de superficies descubiertas con instalaciones desmontables, mediante autorización o contrato, no se aplicará la progresividad establecida en el Regla 5ª, pero sí devengarán la cuantía que se establezca, afectada por los coeficientes siguientes, en función de la actividad desarrollada en los mismos:

- Armadores o instituciones públicas con necesaria presencia en el puerto 1,0
- Compradores/exportadores 1,5
- Oficinas y servicios exclusivamente relacionados con la actividad pesquera 1,6
- Actividades relacionada con la flota deportiva 1,3
- Actividades comerciales o de servicio 2,0
- Actividades que, sin suponer servicio específico para el puerto, utilicen las características del recinto portuario para obtener valor añadido a su oferta, mínima. 3,0

**Regla 8ª** No se podrán depositar mercancías sin autorización del representante de la Autoridad Portuaria, quien la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta el interés general.

Las mercancías serán depositadas en la forma y con el orden y altura de estiba que determine el representante de la Autoridad Portuaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, observándose las precauciones necesarias para asegurar la estabilidad de las pilas.

**Regla 9ª** La utilización de las superficies, con arreglo a esta tarifa, implica la obligación para el usuario de que, cuando sean retiradas las mercancías o elementos, la superficie liberada deberá quedar en las mismas condiciones de conservación y limpieza que tenía al ocuparse, y de no haberlo hecho así, EPPA lo podrá efectuar por sus propios medios, pasándole el cargo correspondiente.

**Regla 10ª** Los usuarios serán responsables de los daños, deméritos y averías que se puedan producir a las instalaciones portuarias o a terceros.

**Regla 11ª** La forma de medir los espacios ocupados por las mercancías o elementos será por el rectángulo circunscrito exteriormente a la

partida total de mercancías o elementos depositados, definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, mayorando el número de metros cuadrados que resulte para obtener el número inmediato sin decimales.

De análoga forma se procederá en tinglados y almacenes, sirviendo de referencia los lados de ellos, no resultando preciso el redondeo anteriormente señalado, pero con un máximo de dos decimales.

En el supuesto de embarcaciones en marina seca, vehículos y remolques, la superficie se determinará en referencia al rectángulo circunscrito exteriormente, constituido por la proyección horizontal del elemento depositado y los complementarios que permitan el depósito, y con un máximo de dos decimales.

**Regla 12ª** El pago de las tarifas en la cuantía establecida no exime al usuario del servicio de su obligación de remover a su cargo la mercancía o elementos del lugar que se encuentren ocupando si, a juicio del representante de la Administración portuaria, constituye un entorpecimiento para la normal explotación del puerto.

Si se prolongase la utilización de las instalaciones o explanadas por encima del tiempo autorizado, la Autoridad Portuaria podrá optar por dar un nuevo plazo, que en ningún caso será inferior a un mes, o por dar la orden de removido.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tarifa durante el plazo de demora será el quintuplo de la que con carácter general le correspondería, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda proceder al removido, pasándose el correspondiente cargo y respondiendo, en todo caso, el valor de las mercancías de los gastos de manipulación, transporte y almacenaje.

**Regla 13ª** Las mercancías o elementos que permanecieren un año sobre las explanadas o depósitos y aquellos en que los derechos devengados y no satisfechos lleguen a ser superiores a su posible valor en venta, se considerarán como abandonados por sus dueños. Ello sin perjuicio de la competencia de la Administración de Aduanas en la determinación del abandono de mercancías incurso en procedimientos de despacho.

**Regla 14ª** EPPA podrá exigir fianza bastante para garantizar el pago de esta tarifa.

**Regla 15ª** Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco termine la descarga, siempre que ésta se haga ininterrumpidamente. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados, aún en el caso de que no sean embarcadas.

**Regla 16ª** Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco devengarán ocupación de superficie según el criterio correspondiente al caso de mercancías desembarcadas.

**Regla 17ª** En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de la liquidación la superficie ocupada al final de la operación de descarga, medida según se establece en la Regla 11ª.

El representante de la Autoridad Portuaria, atendiendo a criterios de eficacia en la gestión del servicio y de la tarifa y a la racionalidad de la explotación, decidirá contabilizar la superficie por partidas o bien por el cargamento completo.

Esa superficie se irá reduciendo al levantar, la mercancía a efectos de abono, por cuartas partes, tomándose la totalidad hasta tanto no se haya levantado el 25 por 100 de la superficie ocupada, el 75 por 100 cuando el levante exceda del 25 por 100 sin llegar al 50 por 100, el 50 por 100 cuando rebase el 50 por 100 sin llegar al 75 por 100 y el 25 por 100 cuando exceda del 75 por 100 y hasta la total liberación de la superficie ocupada. En

todo caso, este último cuartil deberá contabilizarse siempre por partidas. Si el representante de la Autoridad Portuaria lo considera necesario podrá establecer otro sistema de medición con distintos escalonamientos, o bien continuo, en función del proceso de levante de la mercancía.

En las superficies ocupadas por mercancías con destino a ser embarcadas se aplicarán criterios de escalonamiento crecientes similares a los anteriores señalados para las mercancías desembarcadas.

En cualquier caso, sólo podrá considerarse una superficie libre, a efectos de esta tarifa, cuando haya quedado en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó y sea accesible y útil para otras ocupaciones. El incumplimiento de esta obligación por parte del usuario, tras retirar éstas las mercancías o vehículos, permitirá a la Autoridad Portuaria

efectuar por sus propios medios la citada conservación y limpieza, pasándole el cargo correspondiente.

**Regla 18ª** EPPA exigirá de aquellos que resulten ser los propietarios, de acuerdo con las correspondientes sentencias o resoluciones, los derechos de la presente tarifa devengados por la ocupación de superficie por mercancías o elementos que, por cualquier causa, se encuentren incursos en procedimientos legales o administrativos. A este fin no se podrá efectuar la retirada de dichas mercancías o elementos sin haber hecho efectiva la liquidación correspondiente.

La aplicación por parte de la Autoridad Portuaria de la Regla 13ª a estas mercancías o elementos incursos en procedimientos legales o administrativos podrá realizarse desde el mismo momento en que recaiga sentencia o resolución firme.

**Regla 19ª** En caso de ocupación de superficies por periodo superior a seis meses y que supongan una prestación de servicios básicos para el funcionamiento del puerto, se modulará la tarifa E-2 haciéndola proporcional, como mínimo, al nivel de ocupación.

**Regla 20ª** EPPA podrá ordenar el traslado o levantamiento de los objetos o mercancías, por razones de explotación del Puerto. Si no se cumpliera la orden por su propietario o responsable, o no pudiera comunicarse por no estar identificado el mismo ante EPPA, ésta podrá proceder al traslado, siendo de cuenta de aquel el pago de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la operación.

**XXII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Suministros (R-3)**

**Regla 1ª** La presente tarifa comprende el valor de los productos o energía suministrados o entregados por la Autoridad Portuaria a los usuarios dentro de la zona portuaria, y la utilización de las instalaciones para la prestación de los mismos.

**Regla 2ª** Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios y destinatarios de los suministros, en la cuantía exigida por la Autoridad Portuaria.

**Regla 3ª** Esta tarifa se aplicará al número de unidades suministradas y queda establecida, cuando se realicen a través de redes e instalaciones del puerto, en 1,3 veces el precio de compra que se gire a EPPA.

La Autoridad Portuaria podrá establecer consumos o volúmenes mínimos por debajo de los cuales se abonará la cuantía correspondiente a tales mínimos.

**Regla 4ª** En el supuesto de suministros a embarcaciones en elementos o tomas especialmente destinados al efecto, podrán establecerse distintas modulaciones en las tarifas atendiendo a la mejor gestión de la misma y a la racionalidad de la explotación.

En el caso de suministros que no dispongan de elementos para medir las unidades suministradas, EPPA definirá una tarifa a tanto alzado que se devengará por tiempo de disponibilidad del suministro en función de las características técnicas del mismo.

**Regla 5ª** Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

**Regla 6ª** Los servicios se solicitarán con la debida antelación y serán atendidos teniendo en cuenta las necesidades de explotación del puerto y, en su caso, a las disponibilidades de personal.

La solicitud se hará por escrito y en ella se harán constar las características y detalles del servicio.

**Regla 7ª** Los usuarios serán responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen tanto en las instalaciones y elementos de suministro como en las suyas propias o de terceros, que se produzcan durante el suministro a consecuencia de defectos o malas maniobras en las instalaciones de dichos usuarios.

**Regla 8ª** El representante de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de prestación de servicios cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las condiciones de seguridad que, a juicio de la misma, se estimen necesarias.

- Regla 9ª** *EPPA no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio, ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.*
- Regla 10ª** *Estas tarifas se refieren exclusivamente a suministros realizados dentro de la zona de servicio del puerto.*  
  
*Los que no cumplan esta condición se regularán, en su caso, por la tarifa E-4.*
- Regla 11ª** *Si por cualquier circunstancia ajena a EPPA, estando el personal en sus puestos no se realizara la operación solicitada, el usuario se verá obligado a satisfacer el 60 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el suministro.*

**XXIII. Reglas para la aplicación de la tarifa de Servicios Especiales (E-4)**

- Regla 1ª** *La presente tarifa comprende cualesquiera otros servicios portuarios prestados en régimen de gestión directa por EPPA no enumerados en las restantes tarifas, tanto si se establecen específicamente en cada puerto como si se prestan previa aceptación del presupuesto por los peticionarios.*  
  
*No tendrán la consideración de servicio general incluido en la tarifa G-3, "Mercancías y Pasajeros", el alojamiento de personas en buques-alojamiento o similares, siendo EPPA quien fijará la cuantía de este servicio.*
- Regla 2ª** *Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios en la cuantía exigida por la Autoridad Portuaria*
- Regla 3ª** *En los casos de prestación de un servicio personal, técnico o material la cuantía de esta tarifa contendrá el coste real de la operación y el coste por la utilización del espacio portuario. La utilización del espacio portuario deberá tener como mínimo un precio igual al 20% del coste real de la operación.*  
  
*Cuando EPPA no dispusiere de medios propios adecuados para la prestación del servicio solicitado, éste podrá ser prestado por un tercero, quedando el usuario obligado, en el supuesto de que la operación fuere autorizada, al pago a favor de EPPA del importe equivalente al 25% de la factura que le sea girada por el tercero, en concepto de utilización de la infraestructura portuaria durante la operación efectuada.*
- Regla 4ª** *Esta tarifa se devengará desde la puesta a disposición del servicio o, en su defecto, desde el inicio de su prestación. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.*
- Regla 5ª** *EPPA no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan ocurrir durante la prestación del mismo.*
- Regla 6ª** *El representante de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de prestación del servicio cuando por sus características se pueda entorpecer la buena marcha de la explotación o se ponga en peligro la seguridad de las instalaciones. Los usuarios serán responsables de los daños que se ocasionen al material.*

**ANEXO II**

**TARIFAS Y NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL SERVICIO DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES PARA EL AÑO 1996.**

**1.- Introducción.**

*Esta tarifa se aplica al servicio de varada y botadura de embarcaciones deportivas prestado directamente por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en sus puertos mediante grúas pórticos tipo travellift, o mediante grúa fija convencional, dotadas de los medios específicos para izado de embarcaciones.*

**2.- Naturaleza.**

*Las tarifas definidas se encuadran dentro de los hechos imposables establecidos para la tarifa E-4, prevista en la Ley 6/1986.*

**3.- Definiciones.**

*Se entiende por servicio de varada la acción de elevar una embarcación, previamente situada a flote en el interior del correspondiente foso, para ser trasladada y depositada en tierra dentro de la zona de varedero del puerto.*

*Se entiende por servicio de botadura la acción de elevar una embarcación situada en tierra, dentro de la zona de varedero del puerto, su traslado hasta la vertical del foso correspondiente y su descenso hasta dejarla a flote en el interior del mismo.*

*No se encuentra incluido dentro de estos servicios ninguno de los medios, acciones o servicios adicionales o complementarios a los especificados, sean o no necesarios para la realización de las actividades comprendidas en los mismos, salvo lo expresamente citado en este documento.*

**4.- Prestación del servicio.**

*El servicio se prestará por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA) en los horarios definidos para ello, y siguiendo el criterio de objetividad en cuanto a la ordenación de embarcaciones. Este criterio será, normalmente, la atención por riguroso orden de solicitud del servicio, a excepción de casos urgentes que requiera, a criterio de EPPA, otro orden de prestación.*

*EPPA podrá denegar la prestación del servicio cuando por el estado de la embarcación, condiciones meteorológicas o cualquier otra razón técnica, entienda que la operación no puede realizarse con las debidas garantías de seguridad.*

*EPPA garantiza, mediante el correspondiente seguro, los daños que, como consecuencia de fallos humanos o materiales en la operación de los medios de elevación, puedan causarse.*

*EPPA no se hace responsable de los daños que puedan causarse a la embarcación motivados por el estado de la misma y derivados del uso normal de los medios de elevación.*

**5.- Tarifas.**

*Los importes de las tarifas a aplicar por cada movimiento, son, en función de la eslora de la embarcación, los siguientes:*

ESLORA TOTAL (Metros)	PRECIO (Pts/movimiento)
Hasta 5 Mts	3.000.-
Hasta 6 Mts	4.200.-
Hasta 7 Mts	5.600.-
Hasta 8 Mts	7.200.-
Hasta 9 Mts	9.000.-
Hasta 10 Mts	11.000.-
Hasta 11 Mts	12.650.-
Hasta 12 Mts	14.400.-
Hasta 13 Mts	16.250.-
Hasta 14 Mts	18.200.-
Hasta 15 Mts	20.250.-
Hasta 16 Mts	22.400.-
Hasta 17 Mts	24.650.-
Hasta 18 Mts	27.000.-
Mt. adicional o fracc.	2.500.-

*En todos los casos el IVA no está incluido.*

*Para embarcaciones con características especiales se realizará presupuesto previo.*

**6.- Norma de aplicación de las tarifas.**

*El pago de la tarifa se realizará anticipadamente a la prestación del servicio.*

*No se prestará el servicio a embarcaciones con deudas pendientes en el puerto, salvo casos de emergencia.*

Se aplicará un 10% de descuento a las embarcaciones que tengan contrato de base en atraque de puerto deportivo de gestión directa de EPPA.

Las embarcaciones que realicen los movimientos de varada y posterior botadura sin salir de la zona de varadero del puerto, abonarán el doble de la tarifa indicada, incluyéndose en la misma los trabajos de apuntalamiento de la embarcación en tierra.

EPPA podrá realizar descuentos comerciales de hasta el 30% a aquellos usuarios cuyo uso intensivo de este servicio o del conjunto de servicios del puerto lo justifique en función de la disminución de costes reales que se produzca en el conjunto de operaciones.

ANEXO III

TARIFAS DE AMARRE Y MARINA SECA DE LOS PUERTOS DEPORTIVOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1996, Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN.

A) TARIFAS PORTUARIAS.

1.- AMBITO DE APLICACION.

Las presentes tarifas son aplicables al atraque de embarcaciones deportivas en las zonas destinadas a este tipo de embarcaciones en los puertos de gestión directa de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), y que tengan como mínimo los siguientes servicios:

- Puntos de atraque definidos de forma individualizada para cada embarcación.
- Servicios administrativos específicos para las instalaciones.
- Servicio de marinería y/o vigilancia de cobertura 24 horas al día.
- Aseo y duchas para usuarios.

Se incluyen en esta definición las dársenas y zonas deportivas de los Puertos de Isla Cristina, Mazagón, Chipiona, Rota, Sancti Petri, Barbate y Caleta de Vélez, así como cualquier otra instalación que EPPA gestione actualmente o en el futuro y que cumplan las condiciones definidas en este punto.

El abono de las mismas incluye la utilización del punto de atraque, así como los servicios generales de vigilancia, limpieza, información, aseos y marinería del puerto. No incluye suministro de agua y electricidad ni ningún servicio adicional que tenga establecido tarifa específica.

Igualmente se incluyen las tarifas aplicables a la estancia en seco de embarcaciones deportivas en zonas determinadas específicamente para este uso. Esta tarifa incluye únicamente la ocupación de superficie que de esta estancia se deriva.

2.- CUANTIAS.

2.1. Atraques.

Las cuantías se determinan por intervalo de esloras sobre la base de importe diario en temporada alta. Su aplicación en temporada baja y en periodos superiores se deducen de las normas de aplicación. Las cuantías básicas serán, con carácter general, las que figuran en la siguiente tabla:

ESLORA X MANGA MAX.	IMPORTE (PTS./DIA)
6 x 2,5 m	864.-
8 x 3,0 m	1.141.-
10 x 3,5 m	1.553.-
12 x 4,0 m	1.972.-
15 x 4,5 m	2.588.-
metro adicional > 15	207.-

Para el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), se aplicará un coeficiente corrector de 0,89, teniendo en cuenta que la menor carrera de marea requiere unas instalaciones de atraque más simples para un nivel de servicio equivalente.

2.2. Estancia en seco.

La estancia en seco en zona descubierta devengará las siguientes tarifas:

- Temporada Alta: 25 Pts. por metro cuadrado y día.
- Temporada Baja: 20 Pts. por metro cuadrado y día.

En caso de zona cubierta, las tarifas anteriores se incrementarán en un 50%.

B) NORMAS DE APLICACION

- 1.- Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1.2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el período de estancia sea inferior a 15 días.
- 2.- Temporadas: Se establecen las siguientes temporadas
  - \* Temporada Alta: Meses de junio a septiembre
  - \* Temporada Baja: Restantes meses del año.

En los períodos de temporada baja la tarifa a aplicar se reducirá en un 50%.
- 3.- La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).
- 4.- Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.
- 5.- Se establecen los siguientes descuentos para contratos de duración continuada superior a ciertos periodos:
  - \* Para estancias iguales o superiores a 30 días: 10%
  - \* Para estancias iguales o superiores a 90 días: 15%
  - \* Para estancias anuales: 30%

En contratos anuales de embarcaciones con eslora superior a 8 metros podrán aplicarse tarifas interpoladas entre las correspondientes a los márgenes de eslora del atraque, por cada metro (o fracción) de eslora superior al margen inferior.

- 6.- Reservas. En caso de que un usuario desee efectuar una reserva de atraque determinado para fecha futura, podrá exigirse el pago de un 30% del importe de la tarifa aplicable a la totalidad de la estancia reservada.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de las que correspondan, en su día, en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de indemnización y gastos administrativos.

- 7.- Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de EPPA, deberán depositar una fianza por el importe que determine dicha entidad, efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diera lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización, si no se hubiesen causado daños en las instalaciones.

- 8.- La base para el cálculo de la tarifa de estancia en seco se tomará de las dimensiones de la embarcación determinadas por el producto de la eslora máxima por la manga máxima. En el caso de que se definan plazas de dimensiones determinadas, la base para la liquidación de la tarifa será la dimensión de la misma, independientemente de la embarcación que la ocupe que, necesariamente, deberá tener una dimensión igual o inferior a la de la plaza.

- 9.- Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.
- 10.- Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA.
- 11.- Para lo no previsto específicamente en estas normas, serán de aplicación las normas de la tarifa portuaria general G-5.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita. (SV-J-142).*

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: CS-J-142. «Proyecto de Conservación de la carretera C.J. 142. Ramal de la C.N. IV a Villanueva de la Reina. Mejora de la travesía. Término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén)».

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la expresada Ley, y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados en el lugar, fechas y horarios que se expresan a continuación.

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
Día: 24 de enero de 1996.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 1, 2, 3 y 4.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de persona con poder bastante, acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras, Calle Arquitecto Berges, 7-2, de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Núm. Finca: 1.  
Propietario: Doña Ana León Mariscal.  
Cultivo: Olivar S.  
Superficie a expropiar: 595 m<sup>2</sup>.

Núm. Finca: 2.  
Propietario: Don Francisco Lorente López.  
Cultivo: Olivar S.  
Superficie a expropiar: 419 m<sup>2</sup>.

Núm. Finca: 3.  
Propietario: Don Juan Rafael Lizana Escribano.

Cultivo: Olivar S.  
Superficie a expropiar: 440 m<sup>2</sup>.

Núm. Finca: 4.  
Propietario: Don Rafael González Arévalo.  
Cultivo: Olivar S.  
Superficie a expropiar: 160 m<sup>2</sup>.

Jaén, 21 de diciembre de 1995.- El Delegado,  
Manuel Fernández Rascón.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Miguel Antelo Barroso y doña Rosario García Núñez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 13 de noviembre de 1995 de la menor A.B.A.G., con número de expediente: 29/0064/88, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 20 de noviembre de 1995.- El Delegado,  
Jacinto Mena Hombrado.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones que se indican, recaídas en expediente sancionador núm. 5/95.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto las notificaciones de la Resolución de cambio de Instructor de 10.10.95, de la Resolución de nulidad de actuaciones de 10.10.95 y de la Propuesta de Resolución de 19.10.95 que tiene formuladas esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 5/95, incoado a Incime, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Jiménez Aranda, 19-bq. 4, 2.º A de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones, contra la Propuesta de Resolución, que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de

Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 83, 3.ª planta.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

#### AYUNTAMIENTO DE PILAS

*ANUNCIO. (PP. 1926/95).*

Por don Diego Cuesta Vargas, se ha solicitado licencia de apertura para Bar Terraza de verano, en finca Pilas-Villamanrique, solar 7, lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30.11.61, a fin de que quienes se consideren afectados hagan las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles después de su publicación.

Pilas, 28 de julio de 1995.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

*EDICTO. (PP. 2727/95).*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-C5 denominado «Camino del Cerrilla», de este término municipal, promovido por la mercantil AMON-RA, S.A., se somete a información pública durante un mes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.a de la vigente Ley del Suelo en relación con los artículos 127 a 130 y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Estepona, 8 de noviembre de 1995.- El Alcalde, P.D. de Firma (Res. de 23.6.95), Laura Alarcón Jimeno.

#### AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

*ANUNCIO. (PP. 3038/95).*

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1995, acordó aprobar por unanimidad el Proyecto de Modificación al Estudio de Detalle del Polígono «E», y que, al mismo tiempo se incorpore la presente modificación al Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, actualmente en trámite.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pozoblanco, 13 de diciembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Fernández Ramírez.

#### AYUNTAMIENTO DE ARACENA

*ANUNCIO. (PP. 3108/95).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 1995,

tuvo a bien adoptar, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución de los terrenos denominados «Huerta de Pepe Galván», sitios en la carretera de Alájar de esta ciudad de Aracena, promovido por don José Galván Fernández y firmado por el Arquitecto don Fernando Luis Herrera Mármol.

Expediente que se expone al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por cuentas personas se puedan considerar afectadas en el mismo y puedan presentar las alegaciones que consideren a su derecho, una vez publicado el Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

#### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de información pública de proyecto complementario de legalización de instalación para almacenamiento y venta de gasóleo y gasolina para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona (Málaga). (PP. 2941/95).*

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para Modificación de Concesión consistente en la legalización de instalación para almacenamiento y venta de gasóleo y gasolina para embarcaciones deportivas, en base a la petición y proyecto presentado por el actual concesionario.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el proyecto denominado «Proyecto Complementario de legalización de instalación para almacenamiento y venta de gasóleo y gasolina para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona, presentado por CEPESA, Estaciones de Servicio, S.A., en relación a la modificación de la Concesión vigente».

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, sita en c/ San Gregorio núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o dispuesto en la sede central de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la c/ San Gregorio núm. 7 (41004, Sevilla) y, en tal caso, su remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Entidad la remisión de la misma mediante fax o telegrama en el mismo día, dirigido al Registro General de EPPA, sito en la dirección anteriormente reseñada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación

del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

#### C.P. EUROPA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2761/95).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Fernando Brea Sanchiz, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Europa.

Almería, 17 de noviembre de 1995.- El Director, José Luis López López.

#### C.P. LOS MOLINOS

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2895/95).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Juan Manuel González Reyes, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Los Molinos.

Conil de la Frontera, 1 de diciembre de 1995.- El Director, José Manuel Lage Ramos.

#### COLEGIO DE LA PRESENTACION

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3026/95).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia

de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Blanca Carmen O'Donnell Cortés, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio de la Presentación.

Málaga, 15 de diciembre de 1995.- La Directora de E.G.B., Blanca Jurado Candelas.

#### SDAD. COOP. AND. DE MATERIALES Y CONSTRUCCION MAYCO

*ANUNCIO. (PP. 3049/95).*

Con fecha 20 de noviembre de 1995 la Sociedad Cooperativa Andaluza de Materiales y Construcción M.A.Y.C.O. con N.I.F. número F-11022316, domiciliada en la calle Vereda Ancha número 36 de Olvera e inscrita en el Libro de Sociedades del Registro de Cooperativas de la Delegación de Trabajo de Cádiz, Sección de Trabajo Asociado en el folio 729, asiento número 1 convocó Asamblea General Extraordinaria con el siguiente orden del día: «Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Andaluza M.A.Y.C.O. y nombramiento de liquidadores si procediere».

En la misma Asamblea con asistencia de todos los cooperativistas se aprobó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad tras comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 62 b) de los Estatutos.

Olvera, 4 de diciembre de 1995.- El Secretario, Francisco Olid García DNI 75.845.246, Vº Bº El Presidente, Enrique Salas Pilares DNI 31.506.658.

#### SDAD. COOP. AND. ROSA MARIA

*ANUNCIO. (PP. 3129/95).*

Se convoca Asamblea General de «Cooperativa Rosa María S.C.A. en disolución», la cual tendrá lugar en el Centro Cultural de la Barca de la Florida, C/ Ancha s/n el día 24 de enero de 1996 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, con el único punto del orden del día: Presentación y aprobación del Balance Final.

La Barca, 20 de diciembre de 1995.- Las Liquidadoras, Josefa Vázquez Durán DNI núm. 31.617.349, Josefa Gómez Fernández DNI núm. 31.634.063 y Antonia Quiñones Díaz DNI núm. 31.626.017.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1996**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63